

EL IMPERIO HISPÁNICO EN AMÉRICA - PRIMERA PARTE: **ESTRUCTURA SOCIOPOLITICA**

CLARENCE H. HARING
EDICIÓN EN ESPAÑOL DE "THE SPANISH EMPIRE IN AMERICA"

(Resumen realizado por Diego Canales. Comentarios y críticas se reciben en dcanales@vtr.net)

INDICE GENERAL

CAPITULO I: LOS COMIENZOS DEL GOBIERNO REAL EN AMÉRICA.....	2
CAPITULO II: RAZA Y AMBIENTE - EL PUEBLO CONQUISTADOR.....	8
CAPITULO III: RAZA Y AMBIENTE - EL PUEBLO INDÍGENA.....	13
CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL - EL VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA.....	21
CAPITULO V: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL - EL VIRREINATO DEL PERÚ.....	25
CAPITULO VI: EL CONSEJO DE INDIAS.....	28
CAPITULO VII: EL GOBIERNO REAL EN LAS INDIAS - VIRREYES Y AUDIENCIAS.....	32
CAPITULO VIII: EL GOBIERNO REAL EN LAS INDIAS.....	36
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	36
LA RESIDENCIA Y LA VISITA	38
CAPITULO IX: EL CABILDO.....	42
CAPITULO X: LA IGLESIA EN AMÉRICA.....	46
CAPITULO XI: LA ESCUELA Y LA SOCIEDAD.....	51

CAPITULO I: LOS COMIENZOS DEL GOBIERNO REAL EN AMÉRICA

Uno de los mas espectaculares movimientos en la historia ha sido el denominado "expansión de Europa", por el cual, entre los siglos XV y XIX, los pueblos europeos fueron los herederos de la mayor parte de la superficie del planeta. Anunciado por el descubrimiento de América y los progresos portugueses en la ciencia náutica, abarcó el surgimiento y la caída de grandes imperios coloniales, el surgimiento del comercio mundial y la extensión del cristianismo por todo el planeta. Se extendió por América del Norte, Sudamérica, Australia y gran parte de Asia.

España y Portugal desempeñaron los papeles mas protagónicos, señalando el camino a otras naciones. Su contacto con el Nuevo Mundo comenzó con el viaje de Colón, y hasta el siglo XVII gozaron de supremacía. España reservó para si América, mientras que Portugal se expandió hacia el Oriente. Tres generaciones de españoles colonizaron y conquistaron el imperio territorial mas grande del mundo, creando una sociedad civilizada en medio de soledades vírgenes.

España había afianzado considerablemente su unidad política y religiosa. Los dos reinos peninsulares de Castilla y Aragón se unieron poco antes por medio del importante matrimonio de los príncipes Fernando e Isabel en 1469, pero en realidad, cada reino conservaba su personalidad político - administrativa, pero en los asuntos exteriores se relacionaban como un solo estado.

Las condiciones políticas de ambos reinos, eran completamente diferentes. Aragón tenía un gobierno ordenado y estable bajo una monarquía limitada. Las Cortes ejercían un control similar al Parlamento de la Inglaterra del siglo XV sobre la legislación y las finanzas. En Castilla, el gobierno real se veía disminuido por completo, ya que la guerra privada era el pan de cada día. El gobierno real había perdido todo prestigio.

Los nuevos soberanos combinaron energías para restablecer la paz y seguridad en Castilla y organizar medios efectivos de gobierno, lo cual solo era posible mediante el absolutismo real, que finalmente se extendió por toda España, y sería el que los españoles traspasarían a América, durando por 300 años.

Por tanto, el gobierno de Castilla se iba convirtiendo en una monarquía patrimonial absoluta. Se zafó de las limitaciones medievales de Iglesia e Imperio y de los derechos nobiliarios, como también de los derechos de autonomía municipal. Toda ley emanaba del Estado.

La teoría del carácter divino de la autoridad real se utilizó en España para estrechar y fortalecer los nuevos moldes del absolutismo. Por otro lado, un clero adicto inculcaba el hábito de la obediencia pasiva al mandato real. Cada ley llegó a ser una concesión de su voluntad, cada organismo público existía solo a su arbitrio.

Estos conceptos se cristalizaron en un grado aun mayor que lo que era posible en Castilla. En España no hubo intentos sistemáticos de los reyes para destruir o reemplazar las autoridades rivales, limitándose solo a tratar de plegar a su voluntad las instituciones existentes

o las reforzaron cuando fue necesario. Para ello se emplearon recursos como las visitas de comisionados - corregidores, pesquisadores, visitadores - que actuaban en nombre del rey. Estos funcionarios sentaron la base de un gobierno real centralizado.

En esta situación, América ofreció a los Reyes Católicos una gran oportunidad. Era un Nuevo Mundo, libre de la sociedad europea, un campo sobre el cual los soberanos españoles podían imprimir su propia concepción de la aristocracia real.

El surgimiento en Europa occidental de estados nacionales implicaba su consolidación en el sentido económico. La industria y el comercio se organizaron sobre bases nacionales. Se impuso la unificación económica. España se hallaba tan preparada como cualquier otra nación europea para aprovechar la nueva oportunidad ofrecida por las empresas coloniales de ultramar.

La primera expedición de Colón fue autorizada y financiada a riesgo de la reina Isabel, y los provechos de esta aventura se acumularon para ella y sus herederos. Las Indias eran propiedad de la Corona y no de España. Esta teoría se mantuvo hasta el siglo XVIII.

Al principio, solo los súbditos de la corona castellana podían ir a las Indias, pero desde 1506, cuando Fernando se convirtió en el regente de Castilla, las restricciones se fueron disminuyendo considerablemente en favor de los aragoneses.

En consecuencia, las instituciones hispanoamericanas se moldearon sobre las castellanas. Satisfacían las necesidades locales, pero siempre emanaban de la Corona y estaban bajo su control. Según Merriman, una explicación más profunda de esto era su temor de que los nuevos territorios se contaminaran con las libertades aragonesas, por lo que Aragón fue excluido de los asuntos americanos.

Desde el comienzo, la Corona y los juristas castellanos se preocuparon por la teoría sobre el "justo título" del rey en América. Era necesario descubrir razones por las cuales justificar la conquista de los territorios de los nativos infieles, y a ello se agregaba la cuestión de que si los indios eran seres racionales o bien debían ser tratados como animales. Si era esto último, la Conquista estaba justificada. Esta controversia duró hasta pasado el siglo XVI.

De estos estudios surgió el famoso "Requerimiento", proclama que justificaba la dominación de Castilla sobre los nuevos territorios. Una vez proclamado, se remitía un informe a España con las firmas necesarias, pero las consecuencias fueron a menudo trágicas para los indios.

El dominio se basaba en las bulas extendidas por el papa Alejandro VI en 1493, luego del primer viaje de Colón, por la cual se le otorgaban las tierras descubiertas al Oeste, siempre que no fueran propiedad de otro príncipe cristiano. Otros estados europeos no reconocieron las bulas.

Los primeros asentamientos españoles en las Indias Occidentales fueron los de la isla de Haití. La ocupación de las islas que rodeaban a la Española fue resultado de empresas locales, pero la Corona otorgó concesiones para la colonización en zonas más distantes, lo cual fue la base de las expediciones hacia el resto del Nuevo Mundo.

La extensión y variedad de los territorios y la competencia entre los aventureros

determinó el surgimiento de jurisdicciones numerosas y a menudo en conflicto, que fueron las bases de las actuales repúblicas latinoamericanas.

Los primeros ensayos de gobierno se efectuaron en las Antillas, donde la Corona afrontó por primera vez la experiencia de tratar de controlar una comunidad lejana de la metrópoli, en tiempos en que las comunicaciones estaban muy atrasadas.

El primer agente real en América fue Cristóbal Colón, que en las capitulaciones celebradas en 1492, recibió los títulos de virrey, gobernador, capitán general y almirante. Sin embargo, estos extensos poderes y privilegios fueron concedidos apresuradamente, ya que la Corona no tenía mucha fe en el plan de Colón.

Al hacerse clara la importancia de estas nuevas regiones, los soberanos se mostraron poco dispuestos a cumplir los acuerdos. Colón fue destituido en 1500, ya que era incapaz de mantener a raya la codicia y las pasiones de sus compañeros más ambiciosos. Los colonos eran holgazanes, vivían de la rapiña y la intriga, achacando toda vicisitud en la exploración a la impericia del gobernador. Ejemplo de ello fue la rebelión de Roldán, que se apaciguó en 1499 cuando se le concedieron parcelas a él y a sus secuaces.

Colón escribió a los reyes, pidiendo un jurista experimentado para ayudarlo en el gobierno de la isla, pero los soberanos estaban pensando en reemplazarlo. En 1499, los reyes designaron a un comisionado especial - un juez pesquisador - que investigase los desórdenes y sometiese a los culpables. Se llamaba Francisco de Bobadilla, y probablemente también lo nombraron gobernador de las Indias.

Sin embargo, engañado por testigos interesados, Bobadilla terminó enviando a Colón y a sus hermanos presos a España. Su gobierno fue aún más desastroso que el de Colón. El desorden se transformó en libertinaje. El impuesto sobre el oro se redujo de manera considerable. Entonces, se eligió a Nicolás de Ovando para continuar la tarea, con autoridad absoluta, para destituir funcionarios, y formar juicio de residencia contra Bobadilla y sus ministros.

En las instrucciones de Ovando se encuentran muchos preceptos que se cumplirían durante los tres siglos coloniales. Nadie podía buscar o explotar minas sin permiso expreso y la mitad del producto estaba reservado a la Corona. Todo extranjero, además de los moros, judíos y conversos serían excluidos de las Indias. Los nativos se encontraban bajo protección real. Debían pagar tributo, ser tratados amablemente y ser instruidos en la religión cristiana.

La expedición, que zarpó en 1502, fue la mayor enviada hasta entonces, comprendiendo entre la población 73 familias. Ovando asumió el gobierno en abril, pero sus compañeros, deseosos de hacerse ricos, se dedicaron a buscar mineral. No soportaron el clima antillano y casi la mitad de los pobladores murieron míseramente.

Ovando parece haber conservado la confianza de la Corona durante los seis años de su administración. Tenía, según Las Casas, una gran firmeza y ambición de mando. Los colonos más perturbadores fueron enviados a España o fueron privados de sus encomiendas. Se fundaron nuevas ciudades y en Santo Domingo se comenzó a construir una fortaleza y un hospital. La extracción de oro aumentó rápidamente, y los agricultores gozaban de bastante prosperidad. Las entradas de oro aumentaron la codicia de Fernando.

Pero Fernando también tuvo disgustos. La autoridad del gobernador era amplia, pero Fernando pidió al gobernador que mantuviera correspondencia más regular con la Corona. La supervisión de la real hacienda era irregular. Su tesorero resultó ser un defraudador. No se cumplieron las instrucciones sobre tenencia de armas y tierra. Muchos habitantes acusaron al gobernador de no permitir el envío de sus cartas a España.

Estas quejas deben ser aceptadas con reservas y como expresión de una minoría descontenta. Su política con los nativos fue rigurosa. El sistema de encomiendas se convirtió en una forma de explotación despiadada a la cual no opuso reparos. Las expediciones de secuestro a las Bahamas se convirtieron en práctica regular.

Diego Colón, el heredero del descubridor, al ver que su padre jamás recuperaría sus honores y cargos, envió un memorial en 1505 para que se le otorgara la administración de las Indias. El pedido cayó en oídos sordos, pero Diego insistió en el año siguiente. Sus derechos tributarios fueron reconocidos pero no se les dio cumplimiento. En 1508 insistió al consejo real, lo cual se vio avalado con el casamiento con María de Toledo, prima de Fernando. En julio de 1509 llegó a Santo Domingo acompañado de una numerosa comitiva.

Ovando recibió orden de redactar una exposición detallada o memorial para aconsejar a Colón. Una copia de este documento debía ser enviada a España para ser leída por el rey. Ovando murió como comendador de la orden de Alcántara, en 1511.

El gobierno de las Indias fue confiado a Diego Colón en los mismos términos que su predecesor. Sin embargo, los funcionarios de la real hacienda estaban ahora sujetos a la Corona. Se esperaba también que el nuevo gobernador mantuviese un contacto más estrecho con las autoridades españolas, comunicando los problemas en cuanto se presentasen.

En España se entendía que Colón había sido el primero en descubrir y explotar partes del continente. Pero la Corona estaba poco dispuesta a permitir el gobierno de Colón en el continente, excepto en Veragua. El juicio se resolvió en lo que pareció una sentencia favorable para Diego, ya que el consejo real resolvió que al Almirante y a sus sucesores les pertenecía el derecho a gobernar.

Pero el continente no era mencionado y cuando Pedrarias Dávila llegó en 1514 a Panamá como capitán general y como gobernador, fue para instituir un régimen independiente de la autoridad de Diego. Y todas las jurisdicciones creadas posteriormente dependían de la Corona y sus funcionarios. El veredicto del consejo estableció otras limitaciones a los extensos poderes otorgados al descubridor.

En el verano de 1508, la Corona confirió a Alonso de Ojeda y Diego de Nicuesa. El privilegio de conquistar y gobernar las tierras de Urabá y Veragua, y al año siguiente Ponce de León era gobernador de Puerto Rico. A pesar de las protestas de Diego, la política continuó. Se declaró que la Corona podía nombrar jueces de alzada en cualquiera de las islas y que el nombramiento de funcionarios menores era de competencia exclusiva del rey.

El diezmo de todos los beneficios en las regiones descubiertas, había sido interpretado como aplicable a las rentas de la Corona, en oro, perlas y otros artículos de valor. Diego pidió el diezmo de todos los beneficios líquidos obtenidos al Oeste de la línea de demarcación, ya fuera por la Corona o particulares. Estas peticiones no podían ser aceptadas por el rey, pero la familia Colón recibió hasta 1536 una décima parte de los beneficios reales, exceptuando los

impuesto. La entrega de los indios correspondía a la Corona y no al almirante. Era la primera enunciación de esta teoría, mantenida a lo largo de todo el periodo colonial.

Las conclusiones del consejo real no resolvieron las disputas de Colón. En enero de 1512, su apoderado en España pidió al consejo una declaración de que el gobierno de las nuevas colonias y Panamá pertenecía al almirante por derecho. En diciembre, el mismo Diego, desde Santo Domingo, presentó una vigorosa protesta y una apelación del veredicto, lo que obligó a reabrir el juicio. Las aspiraciones del almirante crecían cada vez mas.

En 1508, los apoderados elegidos por los habitantes de La Española habían pedido que se nombrara un juez de apelación, para evitar la necesidad de llevar los juicios a España. La Corona no tomó en cuenta la solicitado, pero en 1511, el consejo obligó a los alcaldes locales a elevar las apelaciones judiciales al almirante. Fernando estableció en Santo Domingo un juzgado de apelación. Era un nuevo motivo de descontento para Diego, que protestó enérgicamente, pidiendo que la Audiencia se transformase al menos en un consejo virreinal y atendiesen las apelaciones conjuntamente con él.

El nuevo tribunal conocía en juicios de primera instancia en que la Corona fuese parte. El almirante protestó, y las jurisdicciones se hicieron acumulativas, aunque los conflictos entre Diego y los jueces parecen haber continuado hasta su muerte. En 1515, volvió a reclamar, pidiendo el gobierno absoluto, incluyendo la administración exclusiva de justicia y el nombramiento de todos los funcionarios en el Nuevo Mundo, con lo que se descubrían los constantes motivos de fricción debido a los celos de los funcionarios contra Colón. Tras dos llamados a España, obtuvo un decreto en 1520 por el cual fue confirmado como gobernador y virrey de las Indias Occidentales, y se le reconocieron derechos limitados para nombrar funcionarios menores en las colonias. Se denegaron los derechos en cuanto a la administración de justicia y cobro de tributos. Surgió entonces la cuestión de que si un funcionario en el Nuevo Mundo estaba sujeto al juicio de residencia. El consejo real, en 1511, había señalado que la Corona podía, en cualquier momento, ordenar una residencia contra el almirante y sus oficiales. En 1520, la inmunidad parece haber sido admitida, pero se lo declaró sujeto a investigación por comisarios reales. Y en realidad, esta institución se hizo universal.

Las concesiones de 1520 fueron poco satisfactorias para Colón y en agosto, en Sevilla, presentó una protesta formal. Los enemigos de Diego lo acusaron de corrupción, concediendo perdones y privilegios a cambio de dinero. Se comportaba como un verdadero monarca en el Nuevo Mundo. Y en 1523, Diego fue llamado otra vez a España, para responder a los cargos formulados por Lucas Vázquez de Ayllón. Permaneció allí, alegando por sus privilegios heredados. Con el establecimiento del Consejo de Indias, se dio nuevo impulso al proceso, pero nada ocurrió, hasta después de la muerte de Diego en 1526.

En 1527, el Consejo de Indias dejó sin efecto las decisiones de 1511 y 1520 y juzgó el caso de nuevo, mientras María de Toledo, la viuda de Diego, continuó el pleito representando a su hijo mayor, don Luis. En 1534 - 35, el derecho a los cargos hereditarios fue nuevamente reconocido, pero las ambiciones de la familia no quedaron satisfechos. En 1536, se llegó a un acuerdo por el que don Luis retenía el título de almirante, pero renunciaba a todos los otros derechos, a cambio de una renta de 10 mil ducados anuales, Jamaica como feudo, y una propiedad de 25 leguas cuadradas en Panamá, además de convertirse en duque de Veragua y marqués de Jamaica.

El descubrimiento, la conquista y colonización de Hispanoamérica fueron obra de la

iniciativa privada. Los individuos que organizaban la aventura firmaban una capitulación o contrato con la Corona para en el cual se estipulaban derechos y deberes que ambas partes debían cumplir. El concesionario podía ser el jefe militar o un empresario. Los fundadores y primeros gobernadores recibían el título de "adelantado". El primero fue Juan Ponce de León en 1512. Este cargo existía desde la época de Alfonso X el Sabio y era un delegado real, con atribuciones sobre una extensa comarca, debiendo velar por el orden público y mantener informado al rey sobre las condiciones de su territorio, además de rever fallos apelados de magistrados menores. También existían adelantados de frontera, que defendían los puestos de avanzada contra los moros, con amplios poderes militares. Luego, el cargo cayó en desuso.

Con el descubrimiento, este cargo resurgió en el Nuevo Mundo, debido a la nueva frontera formada. Era preciso consolidar y defender esa frontera americana, expuesta a los ataques del infiel. El título de adelantado se otorgaba por una o dos generaciones y a veces a perpetuidad. Sus poderes eran administrativos, tributarios (incluyendo la exención de varios impuestos) y podía asignar derechos sobre tierras y aguas.

No siempre resulta claro ver que atribuciones le correspondían como adelantado y cuales como gobernador, pues los dos cargos se reputaban separados y distintos. Pero muchos empresarios de colonización recibieron por las capitulaciones la misma autoridad. Al parecer, el adelantado era representante real y sufragaba por su cuenta la empresa, transportando colonos y frailes a América. Fundaba ciudades y era alcalde perpetuo, capitán general y alguacil mayor.

Estos poderes eran otorgados por la Corona en retribución del aporte del capitulante a los trabajos de conquista y colonización. Aparecieron señoríos temporarios, que fueron el medio por el que la Corona sojuzgó sus dominios. Así, la Corona no tuvo que gastar en las conquistas, sino que se valió de aventureros que la beneficiaron.

Los adelantados sobrevivieron en su gran mayoría unos pocos años, con una carrera a menudo corta y violenta. Muchos murieron en las luchas con los indios, o asesinados por compañeros, o bien destituidos debido a celos de la Corona. Tarde o temprano iban a nombrarse gobernadores por cuenta de la Corona, convirtiéndose en propiedad privada. La Corona logró, con esto, crear dos vastas entidades políticas en América: el virreinato de Nueva España (1535) y el de Perú (1544).

CAPITULO II: RAZA Y AMBIENTE - EL PUEBLO **CONQUISTADOR**

Los españoles de los siglos XV y XVI tenían ya cierta idiosincracia nacional, que se manifestó en la ocupación del Nuevo Mundo. Esta se explica, al menos en parte, por su historia y ambiente. Ninguna región como la península sufrió el impacto de razas y culturas.

Luego de las Guerras Púnicas, los romanos conquistaron la península, transformándola en una de las mas florecientes provincias del Imperio. La desintegración de éste favoreció el establecimiento de vándalos y visigodos. Este periodo acabó con la conquista de la península Ibérica por parte de los musulmanes en 711.

Hasta 731, árabes y berberiscos dominaron prácticamente toda la península, extendiéndose hasta Aquitaine y Provence. Córdoba llegó a ser semejante a Damasco y Bagdad. Pero un reducto cristiano se negó a someterse y luchó contra los conquistadores musulmanes desde el siglo VIII hasta el XIII. A la larga, el triunfo favoreció a los cristianos.

Detrás de la línea de batalla se fueron formando pequeños estados cristianos. De Oeste a Este se formaron Portugal, Castilla y León y Aragón. Sus ejércitos presionaron hasta que en 1248, los musulmanes fueron confinados al reino de Granada. En 1492, fueron expulsados al Norte de África.

Así, los principales intereses en la península ibérica fueron la guerra y la religión. Se engendró un espíritu militar vigoroso con cierto gusto por un modo de vida aventurero. Se menospreciaron las artes menores, que se dejaron en manos de los judíos. El ideal de solidaridad religiosa tuvo un cariz de intolerancia y fanatismo.

Por otro lado, el pueblo castellano proveyó excelente material para la obra de colonización. La mayoría de la península es una alta meseta, con un clima riguroso y un suelo poco productivo. Se generó una raza sobria y robusta, resistente y tenaz. Se manifestó una dureza que llegó a la crueldad, junto con una cierta indolencia hacia la actividad intelectual.

A pesar de todo esto, la vida intelectual española se enriqueció por el cruce de culturas. La Universidad de Salamanca, fundada en 1215, fue una de las primeras de Europa. España efectuó importantes contribuciones a la ciencia y los dos primeros siglos de colonización vieron el surgimiento de colegios y universidades en las colonias y en la madre patria. La Universidad de Alcalá realizó la edición de la Biblia conocida como Políglota. Escritores de diversas tendencias adornaron la vida intelectual de su tiempo y la obra pictórica influyó fuertemente sobre las generaciones posteriores. Teólogos y juristas españoles, cuentan entre los iniciadores de la jurisprudencia internacional.

El descubrimiento de un nuevo mundo al principio no entusiasmó en absoluto a la mas alta aristocracia española, que tuvo escasa o ninguna participación en el proceso. Comenzaron a ir a América una vez que se afianzó el dominio español en la zona. La ocupación americana fue una obra de características eminentemente populares, hecha con el esfuerzo de los particulares.

Los españoles, como herederos de los romanos, evidenciaron la mas alta mentalidad

jurídica y creadora de civilizaciones. Desarrollaron en el nuevo Imperio un sistema cuidadosamente organizado, como pocas veces se viera hasta entonces, lo cual observamos en la famosa "Recopilación de leyes de los reynos de las Indias", promulgada en 1680.

Los españoles no habían desarrollado el tipo económico. El soldado, el legista y el sacerdote, dominaban todavía en una época en que el tipo mercantil y escéptico había comenzado a predominar en el resto de Europa. Por ello, tal como Roma, España declinó a su tiempo. El imperio extendido sobre dos continentes llegó a ser finalmente una traba mas que una ventaja.

En el siglo XVIII, bajo el dominio de una nueva dinastía, influenciada por el racionalismo dieciochesco, España se recobró en parte. Al término de la era colonial, el imperio español era mas próspero y provechoso para la metrópoli de lo que había sido antes. La actividad intelectual era mayor que nunca. Se suavizaron las leyes contra los extranjeros. Pero este mismo proceso abrió cauce al descontento. Las cabezas dirigentes inspiradas por el ejemplo francés y norteamericano, se aprovecharon de la oportunidad que ofreció la invasión napoleónica, para luchar por un gobierno autónomo.

Pero la historia de la colonización europea no comienza con el descubrimiento de América. Hubo colonización ya en los tiempos antiguos y medievales. Pero existieron importantes diferencias entre ambos modelos de colonización. Antes de la empresa de Colón. La primera se hallaba confinada a las costas de los mares Mediterráneo y Báltico, afectaba a razas similares en una zona climática similar. La nueva forma de colonizar ofrecía problemas completamente nuevos a los conquistadores. Se extendió a zonas distantes de la metrópoli, tropezó con condiciones ambientales nuevas y se debió trabar relaciones con razas de distinta cultura e idiosincrasia. La explotación económica de las nuevas tierras involucró la necesidad de reducir a servidumbre o esclavitud, a las razas nativas, consideradas como inferiores.

En América se abría un territorio inmenso, aislado de Europa y Asia, inexplorado. Era la oportunidad para establecer nuevos hogares y una nueva sociedad libre de las restricciones sociales propias de las sociedades europeas.

En los siglos XVI y XVII, las colonias europeas pueden ser divididas en dos grandes clases. Las **colonias granjas** se establecieron en zonas que ofrecían las mismas variables climáticas que Europa. Muchas de ellas fueron fundadas por colonos que iban buscando refugio, lejos de las injusticias en sus países de origen. Estos colonos no salieron para producir riquezas, sino solo satisfacer sus modestas necesidades. Colonias de este tipo se crearon en América del Norte. Por el contrario las **colonias de explotación** se hallaban en regiones ricas en minerales o en los trópicos. El impulso colonizador, en este caso, estaba enfocado a la acumulación de riqueza. Prácticamente todas las colonias estuvieron enfocadas a este objetivo.

De estas distintas condiciones económicas surgieron naturalmente distintos tipos de sociedad. La propiedad típica en la colonia granja era la pequeña parcela, desarrollada por exploradores aislados. En cambio, en la colonia de explotación, surgieron especializaciones en artículos específicos, siendo la gran propiedad la unidad de producción mas prevalente. En cambio, en las colonias granjas, la gran propiedad fracasó rotundamente.

Resultaron, entonces, las consiguientes diferencias en la organización social. En las colonias de explotación, fue de absoluta necesidad el trabajo común. Los europeos eran pocos para el trabajo necesario o el clima tropical los hacía incapaces. Si los europeos *no podían* trabajar, los nativos generalmente *no querían* hacerlo para un extranjero. El resultado fue la

obligatoriedad del trabajo. En realidad, la fuerza fue el medio por el cual se aseguraron brazos para el trabajo en toda clase de colonias.

En las regiones donde los españoles se establecieron, encontraron una población sedentaria y agrícola, establecida en ciudades y pueblos con edificios públicos, industria y organización política y religiosa relativamente avanzadas. Se hallaban, sin embargo, en la edad de piedra, sin moneda y con una escritura rudimentaria, pero habían alcanzado un nivel similar al de la "civilización". Como el nivel cultural de estos indios y los europeos no difería demasiado, una numerosa clase de mestizos fue naciendo. Además, los inmigrantes no se sentían atraídos y el crecimiento natural de la población blanca fue lento.

En estas circunstancias, una población de siervos y un proletariado mestizo llevaron al surgimiento de un sistema de castas y a un régimen social aristocrático. Este fue el caso de las mas ricas colonias españolas y de las inglesas de las Antillas.

Las minas de oro y plata de Hispanoamérica constituyeron una de las principales diferencias entre las colonias españolas e inglesas. Las inmensas reservas auríferas pronto hicieron que la sociedad europea en las colonias españolas se moviese con mas lujo que en las sobrias Nueva York o Philadelphia del siglo XVIII.

En las colonias de zona templada, la situación era opuesta. No había especialización, y como consecuencia, no había explotación de mano de obra. Los indios de los bosques o de las praderas, además, eran pocos y se encontraban en plena barbarie. No era posible reducirlos al trabajo y fueron extinguiéndose o se retiraron hacia el interior. En estas colonias, las clases trabajadoras fueron mas bien europeas, y su población mas homogénea. Los inmigrantes pertenecían a las clases medias y vinieron a establecerse como granjeros independientes, donde no había un señor a quien obedecer. Se tendía a una sociedad igualitaria, sin una aristocracia. Sus inmigrantes tenían una "calidad doméstica" caracterizada por la pura ascendencia europea. La educación elemental tuvo un gran desarrollo en estas colonias, debido a la independencia individual y a la falta de cortesía. Las características de las plantaciones mineras o de las plantaciones eran distintas: sociedades cortesanas o ultrarrefinadas, pero con una gran dependencia del exterior debido a su especialización, estando sometidas a interferencia y regulación de la metrópoli, y por ello mismo, con menor oportunidad de adquirir experiencia política y prepararse para el autogobierno. Y esta era la situación de la mayoría de las provincias españolas en América. Aunque la monarquía castellana estaba preparada para aplicar en el Nuevo Mundo un despotismo paternal, se habría operado un desenvolvimiento semejante si la política se hubiese orientado hacia el sistema del control popular.

La política nacional fue también un factor determinante. El imperio hispanoamericano se constituyó en el periodo en que Fernando e Isabel estaban sentando las bases de la monarquía absoluta en Castilla. Y el Nuevo Mundo era un campo virgen donde no había impedimentos para la autoridad real. Todos los poderes estaban en sus manos, y el Estado y la Iglesia se encontraban estrechamente unidos, siendo el poder eclesiástico casi igual al civil. La Iglesia era una fuerza con gran influjo sobre las masas populares, pero se convirtió en un mero instrumento del despotismo real. Los puestos de gobierno se reservaban para los españoles peninsulares y se controló grandemente la emigración. Esto se debía a la limpieza de fe, la prohibición de los extranjeros para que explotasen la riqueza americana y la necesidad de mantener un elevado nivel de colonización.

A las colonias inglesas, en cambio, se las dejó gobernarse por si misma. En casi todas partes había una especie de asamblea colonial, y una asamblea local, y la justicia era ejercida por el pueblo mediante el sistema de jurados. Los colonizadores consideraban esto como un derecho propio. Al principio, la autoridad se le entregó a los propietarios que colonizaban un lugar, pero surgieron disputas entre los colonizadores y los propietarios, que concluían generalmente con la devolución de las colonias al rey.

Los gobernadores interfirieron poco con la libertad de los colonizadores. No se estableció una iglesia estatal o una aristocracia. Los puritanos disfrutaron con tranquilidad y expulsaron con total libertad a los disidentes de la colonia de Virginia. Las únicas restricciones se referían a asuntos comerciales.

Conviene recordar que en las plantaciones inglesas de las Antillas, donde la situación económica era similar a la región tropical de Hispanoamérica, pronto apareció una aristocrática clase de plantadores, sustentada por la esclavitud negra. En esta zona, el pequeño propietario pronto fue eliminado y los gobernadores ingleses ejercieron una mayor autoridad.

Por otro lado, los holandeses nunca pasaron de comerciantes. Es cierto que conquistaron las Indias Orientales, pero este imperio nunca fue colonizado en el sentido que lo fue América. Los franceses, por su parte, poseyeron por unos pocos años en el siglo XVIII, extensos territorios en América del Norte, pero los franceses poco se interesaron por colonizar estos territorios. En cambio, ingleses, españoles y portugueses, administraron efectivamente vastas superficies vírgenes, imprimiendo su influencia a muchas naciones en el mundo.

Los motivos eran evidentes para colonizar: el deseo de aventura, que influyó sobre los individuos, el deseo de riqueza, entre individuos y gobiernos. Pero hubo otro motivo muy importante, que era el proveerse de abundantes mercancías, especialmente de las de tierras tropicales y subtropicales, y de lucrar con ellas. Ello indujo a la formación de corporaciones comerciales y compañías privilegiadas. Con la colonización se introdujeron nuevos productos y nuevas necesidades que satisfacer. Esto originó la competencia por las colonias, que se manifestó en este periodo.

Un tercer motivo de colonización fue el celo de propaganda de los pueblos europeos por imponer sus formas de civilización sobre la mayor parte del mundo. Tomó primero la forma de proselitismo religioso, y se evidenció en el espíritu de cruzada de los misioneros en el Nuevo Mundo. Es en esta empresa, donde España tuvo la primacía.

Otro motivo de emigración y colonización fue sin duda el descontento por las condiciones sociales, políticas y religiosas en las antiguas sociedades europeas. A menudo la persecución activa obligó a los fugitivos a buscar refugio en las extensiones del territorio americano, cosa que fue muy fuerte en la fundación de las colonias inglesas, que persiguieron a los disconformes. En cambio, en las colonias españolas, se aplicó el principio de la uniformidad en la fe, lo que explica la razón por la cual se prohibió el acceso de judíos, moros y herejes.

El descontento político también influyó mucho en la emigración de ingleses a América como colonizadores, durante la guerra civil del siglo XVII en Gran Bretaña, pero en España estas luchas no se conocieron, y los colonos tenían una gran lealtad hacia el rey y la Iglesia, lo que explica la durabilidad del Imperio Español por más de tres siglos. Pero también vinieron elementos disconformes e inquietos, buscando un mejor futuro que el que podían aspirar en su país natal. Buscaban vivir como grandes barones feudales independientes, gobernando a su

antojo, pero esto también se vio entre los propios funcionarios enviados por la Corona, lo que se explica por las circunstancias ambientales imperantes en América, que facilitaron el surgimiento de sociedades dispares, con estilos de vida dispares. Dichas circunstancias explican el libertinaje y la corrupción de los funcionarios, pero esto no fue privativo de España, sino que se vio también en las colonias de las otras metrópolis europeas.

CAPITULO III: RAZA Y AMBIENTE - EL PUEBLO INDÍGENA

En todas las regiones donde el trabajo libre es difícil de obtener, la tierra es abundante y el provecho fácil, pocos desean servir a otros. A ello hay que agregar la aversión del español hacia el trabajo manual. Los europeos no querían o no podían trabajar en una zona como la antillana. Entonces, era inevitable la esclavización de las razas mas débiles.

El problema se remonta a cuando llegaron los primeros colonizadores. Estos eran muchos y el alimento escaso. La mayoría o vivía de las donaciones reales, o esperaban que los aborígenes los mantuviesen. En un principio, los indios accedieron, pero se rebelaron cuando las exigencias se les hicieron intolerables. Las incursiones colonizadoras en busca de alimentos no fueron sino saqueos y matanzas. La población indígena comenzó a disminuir.

Los primeros colonizadores padecían enfermedades, pobreza y decepciones. Eran hombres atraídos solo por la esperanza de volverse ricos, para quienes la agricultura era una ocupación degradante. La muerte por inanición y la falta de adecuado refugio, acechaban, sin embargo, en toda clase de colonias. Solo en el siglo XX, estas tierras se volvieron habitables para el hombre blanco. No fue, sin embargo, el único caso de conflicto entre colonos y aborígenes.

Colón trató de reglamentar esto, prohibiendo las expediciones en busca de alimentos y aplicando un tributo a toda la población indígena mayor de 14 años, que debía ser entregada cuatro veces al año. Mas tarde, si no podían pagarlo, se les autorizó a reemplazarlo por cierta cantidad de trabajo. Cuando en 1499, Roldán y sus cómplices se sometieron a condición de recibir parcelas de tierras y los servicios de los indios que en ellas vivieran, quedó establecida la encomienda. Bajo el gobierno de Bobadilla, la explotación no tuvo freno.

La reina se alarmó, ya que la bula papal de 1493 imponía la obligación de convertir a los indios al cristianismo. Isabel consideró el bienestar de los nativos americanos como su máxima responsabilidad. Nicolás de Ovando recibió instrucciones de Isabel en 1502, que aseguraban la protección a los indígenas, y que estos debían pagar un tributo a la Corona, además de trabajar en las obras del rey en América. Pero los indios se negaron a trabajar, por lo que el gobernador Ovando se quejó a España de que el único efecto era la imposibilidad de mantener la colonia.

Los soberanos contestaron con dos órdenes en 1503, legalizando el trabajo forzado de los indios libres. Los indios podían ser obligados a trabajar, pero con jornales razonables. Debían vivir en pueblos bajo la administración de un protector y se les pondría una escuela y un sacerdote misionero. Se estimularían los casamientos entre españoles e indios. Solo los caníbales podían ser vendidos como esclavos.

Ovando ejecutó estas ordenes en forma de encomiendas. Esta concesión, muy usada en la guerra contra los moros, se usó en América como un patronato conferido por favor real sobre una cierta cantidad de nativos concentrados en colonias, con la obligación de instruirlos en el catolicismo, la civilización y defenderlos en sus personas y propiedades, junto con el deber de los indios de trabajarle. La práctica fue legalizada por Fernando en 1509, y se aplicó en toda América.

Para Las Casas, el efecto era simplemente dividir a los nativos entre los colonos y entregarlos a su suerte. La regla de 1503 fue letra muerta, y los resultados fueron desastrosos.

La mortalidad aumentó rápidamente y muchos aborígenes desaparecieron de las islas americanas.

Dos procuradores enviados en 1508 a España relataron que los nativos estaban desapareciendo rápidamente y recomendaron que se trajeran indios de las islas vecinas. Fernando dio su aprobación, con la condición de que los indios capturados no debían ser tratados como esclavos. Los traficantes de indios recibían una parte de los indios capturados, mientras que la otra era para la Corona.

El resultado fue que los traficantes fueron a las Bahamas, y cuando se despoblaron estas, se extendieron a Sudamérica. La mortalidad por falta de protección y alimentos era elevada, llegando a niveles de escándalo. En 1511, Fernando estableció que 1/3 de los indios trabajase en las minas, lo cual fue ratificado por las Leyes de Burgos de 1512.

Los indios sufrieron también los males del ausentismo. Tras la decisión de 1511, por la que se privó al almirante de repartir encomiendas, dos repartidores de indios fueron enviados a La Española en 1514, para nuevamente repartir a los nativos. Esta se realizó de acuerdo con la conveniencia del secretario del rey, y los colonizadores casados y establecidos perdieron encomiendas a manos de los funcionarios y cortesanos. Parece haber sido en estas encomiendas, donde los nativos sufrieron mayores crueldades. La propiedad en ausencia no desapareció por completo, ni aún después de la promulgación de las Nuevas Leyes de 1542.

El sistema de encomiendas aplicadas en el continente tenía ligeras modificaciones. Los nativos, semicivilizados, estaban acostumbrados al trabajo sistemático de una economía agrícola, y se los podía reducir más fácilmente. En este caso, no fue más que un cambio de amo. Se introdujo también un elemento feudal, como lo fue la obligación militar con el rey, debiendo defender sus intereses en la zona.

La disminución de la población aborigen no se circunscribió a las Antillas, ni fue tampoco causada por las guerras. También debemos tomar en cuenta las epidemias traídas desde Europa, contra las que los nativos no estaban inmunizados y a las que eran particularmente propensos (sarampión, malaria, fiebre amarilla). Pero a pesar de todas las adversidades, los nativos sobrevivieron. Y en la mayoría de los estados continentales de América tropical, la sangre aborigen constituye el núcleo preponderante de la población.

La cuestión del estado jurídico de los indios preocupó durante más de un siglo a los teóricos españoles. El fraile dominico Antón de Montesinos proclamó en 1511, en Santo Domingo, una protesta contra la esclavitud de los indios. En las juntas de 1512, que dieron lugar a la aprobación de las leyes de Burgos, se produjeron los primeros choques entre las fuerzas en pugna.

Los seis primeros frailes dominicos llegaron a La Española en 1510 e inmediatamente elevaron sus voces contra la explotación. Los colonizadores protestaron ante las prédicas de Montesinos, pero volvieron a ser desacreditados. Los colonos enviaron una queja con un franciscano a España. Fernando se molestó y ordenó a Diego que vedase todo cuestionamiento sobre este tema. A la vez formó una junta que estudiase la situación y propusiese una reforma. La junta reconoció la necesidad de que el sistema de encomiendas era necesario. De estas reuniones salieron 32 disposiciones que fueron promulgadas en 1512. Incluían normas respecto al trabajo, educación y alimentación de los nativos. Los que se mostraban deseosos de convertirse y capaces de moverse autónomamente quedarían libres.

Los indios mas aventajados serían preparados como maestros. Sin embargo, las leyes fueron letra muerta debido a la distancia y a los problemas de comunicaciones.

Montesinos fue eclipsado por Bartolomé de Las Casas, que llegó a la Española con la expedición de Ovando en 1502. En 1510 celebró su primera misa en Santo Domingo y en 1511 participó en la empresa de conquista de Cuba, por la cual recibió una encomienda. Fue ahí donde se dio cuenta de que la encomienda era un gran error, y el resto de su vida buscó solucionar el problema de la justicia y la libertad de los indios. Renunció a su encomienda y predicó la manumisión. En 1515 partió para España, donde el regente, el cardenal Cisneros, comisionó a 3 frailes jerónimos que acompañados por Las Casas y Alonso Zuazo para gobernar las Indias en ausencia de Diego Colón. Se debían cumplir las leyes en beneficio de los nativos e investigar los problemas de los indígenas, además de liberar a los indios capaces para que viviesen solos, bajo el gobierno de sus propios jefes, como súbditos reales.

La llegada de los frailes en 1516 causó alarma entre los colonizadores. Pusieron en libertad a todos los indios asignados a cortesanos residentes en España y trataron de eliminar los abusos, pero informaron que los nativos debían trabajar o la colonia debía ser abandonada. La inmigración debía ser estimulada en todos los puertos de España. Las Casas debió regresar a España en 1517 para continuar su campaña por la libertad de los indios, ganándose la amistad de Carlos I.

Al año siguiente se ordenó a Rodrigo de Figueroa que prosiguiera la investigación y liberase a todos los indios civilizados y bautizados en la forma prescrita. Los indios de las encomiendas suprimidas fueron reubicados en tres pueblos, pero el experimento resultó un rotundo fracaso. En 1520, Las Casas ensayó un nuevo plan, que consistía en el establecimiento de una comunidad europea capaz de automantenerse mediante el trabajo libre de nativos y españoles. Persuadió a 50 castellanos a que lo acompañasen a las costas de Venezuela, pero como era la zona donde los españoles capturaban esclavos, la colonia fracasó, y a los pocos meses de su establecimiento en 1521, los indios atacaron a los españoles al estar ausente Las Casas.

Sin embargo, en 1520, Carlos había decidido apoyar a los líderes de la libertad indígena. El rey y el consejo decidieron eliminar la encomienda, y se enviaron a las autoridades de las islas órdenes de poner en práctica el programa esbozado. A las Antillas la decisión llegó muy tarde, pero en el continente la decisión tuvo serias repercusiones. Se prohibieron los errores cometidos en las islas que acabaron con el exterminio de los nativos. Esto provocó una queja de los colonos y Cortés, en México, escribió a España que el cumplimiento de las ordenes sería el fin de las colonias, desalentando la inmigración. La orden fue retirada, y la Corona continuó su curso indeciso.

La cuestión de la sucesión de la encomienda era motivo de preocupación de la Corona desde la época de Fernando, como también lo fue de los encomenderos. El rey advirtió a Diego Colón que las encomiendas no debían ser vitalicias, sino que temporales, con privilegio de renovación. Esta incertidumbre, sin embargo, solo agravó el infortunio de los indios. En 1517 los colonizadores solicitaron las encomiendas a perpetuidad, y Cortés sostuvo lo mismo en 1529, ya que esto evitaría el éxodo de los colonizadores, estabilizaría la sociedad y con ello se aseguraba protección militar y se permitía un aumento de la renta real. Un encomendero cuidaría mejor de sus nativos que un propietario temporario o un representante real.

El emperador se convenció y en 1528 prometió a la Audiencia de Nueva España,

encomiendas a perpetuidad con derechos jurisdiccionales sobre los nativos. En 1529 repitió el gesto, pero en ese mismo año, reunió una junta para estudiar la legalidad del trabajo forzado de los indios, que concluyó que la encomienda era injusta de hecho y derecho. Entonces, en 1530, en las instrucciones secretas a la segunda Audiencia, se pidió la extirpación gradual de esta institución. Las consecuencias de esta decisión fueron terribles para los colonos, ya que se perdieron los cultivos agrícolas se perdieron. El comercio se restringió y muchos colonizadores abandonaron el país. Los jueces informaron la situación y el proceso se cerró por 10 años. Las instrucciones a Antonio de Mendoza, primer virrey de Nueva España, significaron el retorno definitivo de la encomienda al favor real, hecho avalado por la conquista del imperio inca, donde era preciso atraer a los colonos españoles.

Existían dos clases de indios en sujeción: los esclavos capturados que rehusaban someterse a los españoles, e indios libres retenidos en encomiendas. Sin embargo, luego de una indecisión, en 1500, la Corona prohibió la esclavitud de los indios, permitiéndose solo con los caribes, los antropófagos y los capturados en "justa guerra", que abrió las puertas al abuso. Sin embargo, a medida que la provisión de indios declinaba, aumentaba la demanda. Pánuco, en Nueva España se convirtió en un centro de captura de indios. En 1526 y 1530, se prohibió definitivamente la esclavitud de los indios, so pena de confiscación de bienes.

Pero la Corona tuvo que echarse atrás nuevamente, ya que la industria minera necesitaba mano de obra. En realidad, la escasez de brazos en las minas y el aumento del precio de los esclavos era una tentación para cazadores, caciques y encomenderos. Por ello el decreto fue abolido en 1534, pero reapareció en las Leyes Nuevas en 1542, e incluso la esclavitud fue permitida en casos de resistencia o castigo de crímenes de los aborígenes.

Una clase especial de nativos fueron los yanaconas de Perú. Indígenas en servidumbre hereditaria, laboraban como agricultores o como doméstico. Estaban apegados a su tierra. Recibían de su patrón ropa, jornal y a veces una pequeña parcela personal, debiendo también tributar a la Corona. Las Leyes Nuevas de 1542 abolieron esta institución, y declararon que los yanaconas debían trabajar libremente. Sin embargo, el virrey Francisco de Toledo reconoció la institución y se libraron ordenanzas a partir de 1601 para asegurarles un tratamiento justo. Solórzano, enemigo de esta institución asegura que las leyes protectoras no se aplicaron y que los daños a los indios fueron horribles.

En 1537, a instancias del dominico fray Bernardino de Minaya, el papa Pablo III declaró que los indios eran seres racionales, con capacidad de ser cristianizados. Quién los esclavizase, no podía recibir los sacramentos eclesiásticos. Carlos V se encontraba en un grave aprieto, y en 1538, logró la revocación de las penalidades, aunque Las Casas y los demás reformadores no reconocieron el hecho. Las Casas tradujo la bula al castellano, envió copias a todas las zonas de las Indias y cuando volvió a España en 1539, contaba con el apoyo del Papa. Por su influencia, surgieron en 1542 y 1543 las famosas Leyes Nuevas, que reconocieron las bulas papales de 1537. Los indios eran libres y vasallos de la Corona castellana, y no podían trabajar contra su voluntad. No se podía esclavizar ni marcar a los indios, y vedaron el otorgamiento de nuevas encomiendas. Colonizadores que maltratasen indios, eclesiásticos, órdenes religiosas y funcionarios reales debían entregar sus encomiendas.

Los demás colonos que pudieran comprobar la posesión de sus encomiendas, podían retenerlas, pero debían devolverlas a su muerte. Sus herederos sería indemnizados. La prestación personal forzada se abolía para siempre y a los indios sobrevivientes en las Antillas quedaban protegidos y no se les molestaría mas que con los tributos que se les exigían a los

españoles. Los encomenderos debían residir en las provincias en las que estaban ubicadas sus encomiendas, y se designarían "protectores" de indios en cada colonia para cuidarlos. Si se hubiesen cumplido estas leyes, las encomiendas hubiesen desaparecido.

Esta legislación no pudo aplicarse en su totalidad en ninguna provincia americana. En todas partes los colonos se rebelaron, ya que se les quitaba todo. En 1544, dos funcionarios fueron enviados a las colonias (Tello de Sandoval y Nuñez Vela) y nuevas Audiencias en Guatemala y Lima. En Perú se desencadenó una sangrienta guerra civil y en Nueva España los colonos se disgustaron, y frente al tumulto popular, el virrey Mendoza suprimió los decretos. Se enviaron procuradores a España para obtener la revocación de las leyes que afectaban a los encomenderos, y se llegó a un acuerdo. Las leyes que prohibían la esclavitud y el trabajo personal forzado no se abolieron, pero sí las de confiscación de encomiendas. Entre 1548 y 1551, esta legislación fue enriquecida. Los esclavos menores de 14 años debían ser liberados inmediatamente y en 1549 se prohibió tomar indios para trabajo personal forzado. Muchas minas se vieron al borde del desastre, pero la industria sobrevivió a pesar de todo.

La encomienda continuó, aunque tendió a disminuir, y fue la base de la sociedad aristocrática de América, capaz de defenderla ante posibles problemas. El encomendero estaba obligado, sin embargo, a ciertas obligaciones religiosas, militares, civiles y económicas, pero no podía ejercer ningún poder judicial sobre sus indios. La encomienda quedaba bajo la jurisdicción de las autoridades provinciales.

En 1555, el virrey de Nueva España Luis de Velasco fue autorizado a extender las encomiendas a una tercera generación, y por decretos posteriores, se extendió a una quinta. A falta de herederos, debía volver a la Corona. En 1629, en Perú, una tercera generación fue permitida, pero las encomiendas vacantes eran asignadas con mayor frecuencia que en Nueva España.

Otro problema fue la sucesión de las encomiendas, ya que se generaba la disyuntiva de que podía ser un feudo señorial o una concesión temporaria. En 1546, la Corona prometió que las encomiendas serían asignadas a perpetuidad, pero sin título de jurisdicción. En el Consejo de Indias no se llegó a ninguna conclusión. Al principio de su reinado Felipe II parecía rendirse ante los encomenderos y su solicitud de perpetuidad. El Consejo de Indias protestó, pero cuando el conde de Nieva vino a Perú como virrey en 1560, fue acompañado por tres comisionados que investigaron el asunto y con poderes para asegurar la perpetuidad a cambio del "servicio" de los encomenderos.

Los comisionados reunieron pruebas y entrevistaron a los indios en sus pueblos. Los indios se opusieron y también los españoles pobres. Los comisionados escribieron al rey que si se concedía esa petición, pronto desaparecería la lealtad a la Corona, por lo que esta proposición no era recomendable. Sin embargo, se realizaron nuevos esfuerzos en el mismo sentido.

Hacia fines de la era colonial, los virreyes y la Corona se esforzaron por evitar los abusos. Los encomenderos debían atender a la obligación adecuada a su rango, y residir en la zona. No podían vender ni arrendar a los nativos so pena de perder la encomienda. No podían poseer residencia ni local en los pueblos de indios, ni criar ganado en las encomiendas. Los negros, mestizos y mulatos no podían entrar a las encomiendas. El tributo debía ser justo y los indios debían ser catequizados.

En 1516, Las Casas regresó como Protector de los indios. El cargo se instituyó nuevamente en Nueva España en 1528, quedando en manos del obispo Juan de Zumárraga, que debía vigilar el cumplimiento de las órdenes reales en defensa de los nativos. El cargo pronto fue insatisfactorio y fue abolido en 1532. Luego se designaron Protectores en el Perú y el virrey Toledo dictó ordenanzas para su guía. Los Protectores debían defender a los indios y no podían cobrarles por sus servicios, pero algunas fuentes señalan que muchos Protectores se dedicaban a sus profesiones privadas y tenían falta de autoridad frente a los terratenientes agrícolas y mineros, preocupándose únicamente de cobrar sus sueldos.

La defensa de los derechos de los indios en la Audiencia era también una función del fiscal, pero debido a las cargas del oficio, se indicó en el primer cuarto del siglo XVII que virreyes y presidentes eligiesen para cada Audiencia un abogado especial - procurador de indios - que asesorase al fiscal. En 1573, se creó en Nueva España el juzgado general de indios, que servía como tribunal de apelación para las decisiones de corregidores y alcaldes mayores. En 1603 se estableció una institución similar en Lima.

La encomienda no era una propiedad inmueble. Los indios eran propietarios de sus casas, tierras y animales. En realidad, esta institución tenía su origen en el feudalismo español. Las tierras abandonadas por los indios pasaban a la Corona o a la comunidad.

Las leyes que prohibían el trabajo personal forzado fueron letra muerta. Los indios debían pagar al magistrado español, el cura párroco, y al cacique nativo. Los españoles vagabundos y los mestizos también vivían a costa de los pueblos de indios. Los funcionarios locales eran castigados, pero en forma muy excepcional.

Aún el trabajo libre no era del todo libre, ya que a veces se transformaba en una exigencia sobre los indios. A veces, incluso, las autoridades los alquilaban como mano de obra a quien los necesitara, ya fuere para elevar el tributo o para provecho personal. El trabajo se había hecho **forzoso asalariado**, cuya máxima expresión fue la mita. La legislación permitía que los varones adultos de cada pueblo, excluidos los artesanos y los magistrados indígenas, podían ser requeridos. Los mitayos eran conducidos a uno de los pueblos españoles mas cercanos, donde podían ser contratados generalmente por uno o dos meses. Y en Nueva España apreció una institución llamada repartimiento, que solo podía otorgarse por las autoridades, que duraba una o dos semanas.

El sistema era justo, pero se prestaba a abusos. Alonso de Zorita, en 1575 pudo comprobar que los nativos de Nueva España eran llevados a grandes distancias de sus casas. Debían pagarse su comida y dormir en el suelo. Se les quitaban las mantas para evitar sus fugas, lo que llevaba a la muerte por congelación. En 1601, la Corona puso fin al sistema de mitas, reemplazándolo por la libre elección del empleador por parte de la cuarta parte de los indios aptos para trabajar. Por otro lado, se aplicó una importante legislación laboral. A los funcionarios reales se les vedó emplear indios, salvo como voluntarios.

Pero las nuevas normas se vieron sujetas a enmiendas, y en 1609, la Corona cedió terreno, estableciendo el repartimiento en haciendas y huertas. Las normas fueron gradualmente modificadas por los virreyes. El antiguo sistema sobrevivió y el nuevo se modificó grandemente. Este nuevo código fue también letra muerta, y toda iniciativa en beneficio de los indios fracasó.

Los reformadores lucharon infructuosamente contra el trabajo personal forzado hasta la

Independencia. La Corona pensaba que la mita y el repartimiento eran provisionales, y serían reemplazados por el trabajo libre o la esclavitud de los negros. Y existen pruebas en Nueva España del surgimiento temprano de una clase de asalariados independientes en ciudades y minas. En realidad, trabajo libre asalariado y repartimiento coexistieron.

Hay pruebas de que se empleaba como obreros a los deudores en la segunda mitad del siglo XVI. A los indios se le hacían adelantos de dinero o mercancías, que lo ligaban a la chacra o mina al ponerlo en deuda con su empleador. A pesar de los decretos de 1601 y 1609 estas prácticas se mantuvieron, pero se le comenzaron a poner límites. En el siglo XVIII esta práctica tuvo su punto álgido cuando los virreyes tomaron en consideración los deseos de los terratenientes y mineros. Y el sistema de peonaje se convirtió en una institución predominante, que provocó descontentos crecientes.

En Chile, los indios al norte del Biobío bajaron de manera alarmante, debido a las epidemias, y el trato brutal de los conquistadores. Los terratenientes comenzaron entonces a capturar indios araucanos en sus guerras. Los cautivos eran vendidos como esclavos. En vista de la resistencia de los araucanos, en 1608 la Corona aceptó que los indios tomados prisioneros fuesen tomados como esclavos. Sin embargo, en 1612, el virrey del Perú suspendió la orden, que luego fue modificada, para emplear a un tercio de los indios en labores agrícolas durante nueve meses, o todos los indios en repartición de un tercio cada tres meses. Pero esto tampoco se llevó a la práctica. Bajo el reinado de Carlos II se prohibió en 1662, 1674 y 1679 la esclavización de los indios prisioneros de guerra. El trabajo obligatorio, sin embargo, siguió siendo la regla. Solo en el siglo XVIII surgió el inquilino tan común al siglo XIX, a través del establecimiento de los mestizos en las grandes propiedades rurales.

Para asegurar la cristianización de los indios y la obtención del tributo real, la Corona ordenó desde la época de la reina Isabel que los indios se concentrasen en ciudades y pueblos, con iglesia y escuela. Incluso se aplicó esto en Chile. En los últimos años del siglo XVI, Luis de Velasco y Gaspar de Zuñiga y Acevedo, como virreyes de Nueva España, enviaron expediciones a todo el territorio de su jurisdicción que informaron de las reducciones que pareciera aconsejable levantar. Una vez creadas, los indios debían permanecer en dichas reducciones, pero los indios a menudo eran víctimas de la corrupción y del destierro de sus lugares de origen, por lo que el experimento destruyó definitivamente el vínculo tribal de los indios.

La condición de los indios en Perú parece haber sido peor que en Nueva España, especialmente en Potosí. En 1657, un oidor de la Audiencia de Lima envió un informe sobre la situación de los nativos. Se dictaron nuevas reglamentaciones, y se nombró un nuevo virrey, pero cuando los Ulloa viajaron por Perú, vieron que las condiciones no habían mejorado mucho. Se exigía tributo a adolescentes y ancianos, y todos los indios eran obligados a trabajar en ciertas zonas. Incluso se secuestraban indios. Toda esta opresión llevó a la rebelión en 1780 de Tupac Amaru, pero la situación no mejoraría hasta bien entrado el siglo XIX.

En el siglo XVII, a medida que los Habsburgo se encontraban en una cada vez mayor crisis económica, exigieron a los encomenderos parte de sus rentas por el tributo, y en Perú, a quienes recibían encomiendas por un valor superior a los 800 ducados anuales, se les exigió un tercio como impuesto. En 1687 la Corona exigió la mitad de la renta anual (media anata), que se extendió hasta 1695, y fue restaurada en 1703 por dos años. Y debido al decreto de 1701, la encomienda se volvió un privilegio cada vez menos deseado, salvo para provechos ilegítimos. En 1717, el rey quitó a las autoridades americanas el derecho a otorgar encomiendas, que se

reservó al rey, y al año siguiente se ordenó que toda encomienda vacante sería administrada por la Corona, pero esta orden nunca fue cumplida en su totalidad. Posteriormente se fueron suprimiendo las encomiendas a medida que pasaba el siglo XVIII.

La desaparición de la encomienda no significó, sin embargo, un mejoramiento en la situación de los aborígenes, quienes siguieron teniendo las mismas cargas pero con otras autoridades. El corregidor tenía un salario insuficiente para sus funciones, y muchas veces obligaba a los indios a comprar productos inútiles para ellos, a través del cacique.

Sin embargo, estas situaciones no fueron uniformes en toda América, siendo el problema que persiste desde la época de Colón: hallar una base económica estable para la ocupación europea, pero también surgía el problema de hacer una vida atractiva y provechosa para los conquistadores europeos. Fue un conflicto entre la teoría y la práctica. Eran las buenas intenciones de la Corona contra el espíritu señorial de los conquistadores, y este problema cruzaría todo el periodo colonial.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL - EL VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA

En la historia del sistema político administrativo podemos distinguir varios periodos, que se reflejan en las distintas instituciones creadas y en su aplicación. El primer periodo fue la época de los adelantados, recompensados por la conquista de nuevos territorios. Sin embargo, la colonización fue siempre tomada como una función primordial del Estado, lo que se cristalizó en el segundo periodo, que se extiende hasta mediados del reinado de Felipe II, donde la Corona intentó recobrar el control de los territorios de ultramar, estableciendo formalmente la incorporación de las colonias a la Corona, creándose nuevos organismos en la metrópoli, que crearon la burocracia oficial en América. Leyes minuciosas se dictaron para las nuevas autoridades, y se determinó definitivamente la condición jurídico - social de los indios. Era la época de los grandes experimentos en materia de gobierno.

Se buscaba una verdadera petrificación de la vida institucional. La energía creadora se extinguió por completo. Los criollos fueron desplazados a medida que pasó el tiempo, por las aristocracias metropolitanas, que estuvieron ausentes durante el anterior periodo de conquista. Se acentuó la tendencia a la centralización y la uniformidad de las autoridades coloniales. La burocracia tomó las características de su complejidad y rutina, con un bajo nivel de eficiencia. Las reformas del siglo XVIII señalan el ultimo periodo de la era colonial, que concluyó con la Independencia de América.

Este orden se reflejó con claridad en la organización territorial del imperio americano. Con la caída del virreinato de Colón y la rápida extensión de la Conquista por el continente, la Corona pudo crear dos vastas jurisdicciones: una en Nueva España, que abarcó todo el norte de Hispanoamérica y la otra, centralizada en Perú, abarcando casi toda Sudamérica, con excepción de la costa venezolana.

Estos dos virreinos persistieron hasta las reformas borbónicas y se dividieron en varias zonas subordinadas. Para cada una de ellas se nombró a un gobernador, asistido por un tribunal llamado Audiencia. En las sedes de virreinos, el virrey actuaba como gobernador, y en los otros territorios los supervisaba. Además, el virrey actuaba como presidente de la Audiencia en la capital virreinal. Dentro del mismo virreinato, a veces, en algunas zonas controlaba directamente a la Audiencia ("presidencias") y en otras solo los supervisaba ("capitanías generales"). Sin embargo, durante el reinado de Felipe II, muchas de estas Audiencias tuvieron sus propios presidentes, pero en todo caso continuaron sujetos al virrey. Este solo respondía ante el rey o el Consejo de Indias, pero en el siglo XVIII, los capitanes generales pasaron a ser una especie de virreyes en su zona, teniendo los títulos de presidente, gobernador y capitán general.

El título de "capitán general", entonces, tiene dos acepciones. La primera era una jerarquía militar. El virrey era capitán general dentro de su jurisdicción inmediata, y a veces se otorgó este título a ciertos presidentes de reales Audiencias, si circunstancias locales lo aconsejaban, aunque el territorio no fuese una capitanía general. Sin embargo, también era definido como un gobernador independiente del virrey, que debía responder solo ante las autoridades en España.

El primer virreinato creado en el continente fue el de Nueva España, que se confirió

como premio a Cortés en 1528, por la conquista del imperio azteca. Sin embargo, no se le entregó el poder absoluto, ya que, según ciertos autores, para los Habsburgo, un funcionario inteligente o brillante, era un serio peligro para la autoridad real, ya que podía convertirse en un verdadero soberano en el territorio.

Se nombró también una Audiencia de cinco personas, pero fracasó debido a que el presidente, Nuño de Guzmán, era un tirano, y debido a las quejas que llegaban a España, en 1529, Antonio De Mendoza fue elegido como primer virrey español en el continente, pero solo pudo partir en 1534. Cortés fue excluido del gobierno de México. La Corona nunca se arrepintió de esta elección: Mendoza era un hombre eficiente y respetado, que detentó el virreinato desde 1535 a 1550, siendo este el introductor de las líneas de desarrollo del virreinato en América.

El virreinato de Nueva España abarcaba el reino central de México, y Nueva Galicia, Centroamérica, las Antillas y luego de su conquista, las Filipinas. A cada una se le proveyó de una Audiencia, cuyo presidente era el gobernador de la región.

El virrey gobernaba directamente sobre el reino central de Nueva España, como presidente, gobernador y capitán general. El gobierno central se encomendó a un obispo en 1525, que fue elevado a arzobispo una década después. En esta zona se fundó también la Universidad de México, en 1551.

La región de Nueva Galicia, que se extendía hasta los estados norteamericanos de California (*en adelante, CA*) y Nuevo México (*en adelante, NM*), por todo el centro de EE.UU., hasta Florida (*en adelante, FL*).

La región de Michoacán, que comprendía la provincia de Nueva Galicia, fue ocupada por primera vez en 1531 por Nuño de Guzmán, que se retiró, luego de su destitución, se convirtió en gobernador de la zona. Fue sucedido por Vazquez de Coronado, que emprendió el viaje por las Siete Ciudades de Cibola, que dio como resultado el descubrimiento del Gran Cañon del Colorado, la expedición de NM y la penetración por el norte de Texas (*en adelante, TX*) hacia el valle del Missouri.

Nueva Galicia tuvo una nueva Audiencia propia en 1548, con una autoridad que se extendía a lo largo de los actuales estados mexicanos de Durango y Chihuahua, hasta el Río Grande. Sin embargo, el virrey retuvo su autoridad por 25 años mas, hasta que la Audiencia fue elevada a cancillería. En ese intervalo, estuvo subordinada a la Audiencia de México.

Los jueces de la Audiencia podían ser enviados por el virrey en inspecciones o "visitas", a Nueva España y aún ser llamados a colaborar en las tareas del tribunal superior. Esta Audiencia se asentó en Guadalajara.

Todo el resto del actual México quedó sujeto a la Audiencia de Nueva España, y a medida que el territorio se fue expandiendo, surgieron gobiernos militares. En el siglo XVIII, la autoridad española se extendió al Este, hasta las riberas del Mississippi y hacia el norte (Monterrey y San Francisco).

Al suroeste de la tierra azteca está Centroamérica, invadida y conquistada desde Panamá, México y Santo Domingo. Durante muchos años estuvo sujeto a conflictos y cambios jurisdiccionales. Los mismos conquistadores lucharon entre si, y al crearse las Audiencias vecinas, estas trataron de extender su autoridad sobre la región. La Audiencia de Santo

Domingo, intentó ejercer su autoridad sobre Honduras y Nicaragua, sin éxito. No obstante, entre 1526 y 1527, Honduras estuvo nominalmente bajo el gobierno de La Española. La nueva Audiencia mexicana gobernó Honduras, pero desde Nicaragua hacia el sur continuó bajo la Audiencia de La Española hasta la instalación de una nueva Audiencia en Panamá en 1539.

En las Leyes Nuevas de 1542 se prometió la formación de una Audiencia autónoma para Centroamérica, que se instaló en 1544 en Gracias a Dios (Honduras), abarcando todas las repúblicas centroamericanas, y los actuales estados mexicanos de Chiapas y Yucatán. La Audiencia de Panamá fue abolida, pero durante varias décadas, los límites de esta Audiencia fueron muy inciertos. Panamá fue separado de Centroamérica en 1550, y unido a Lima; en 1563 se lo volvió a unir a Centroamérica; pero se lo reincorporó a Perú en 1567. Por otro lado, en 1560, Yucatán fue incorporada a Nueva España, y la Audiencia de Centroamérica fue definitivamente instalada en Ciudad de Guatemala, con jurisdicción sobre Centroamérica, en 1570. La geografía, nuevamente, jugaba en contra, ya que el reparto gubernativo se hizo sobre el escritorio, ignorando las grandes unidades geográficas que diferenciaban los territorios.

Sin duda que el presidente de la Audiencia de Guatemala tuvo poderes de gobernador, pero en 1560 el presidente de la Audiencia fue designado como primer gobernador de Guatemala, lo que marca el nacimiento de la capitanía general de Guatemala. Las dificultades de transporte entre México y Centroamérica hacían el viaje extremadamente lento, y la consulta con el virrey mexicano era imposible. Ya se estaban viendo los primeros pasos a la descentralización administrativa en las jurisdicciones virreinales.

El gobierno eclesiástico de Centroamérica se confió a un obispo residente en Guatemala y subordinado al arzobispo mexicano hasta 1743. La primera universidad de la zona fue el colegio dominico de Santo Tomás, de la ciudad de Guatemala, elevada a la dignidad pontifical en 1676, tomando el nombre de Universidad de San Carlos Borromeo. La vida colonial, aunque convulsionada por catástrofes naturales, revueltas o ataques de piratas, era tranquila.

Ya dijimos antes que la mas antigua jurisdicción en el Nuevo Mundo fue la establecida en las Antillas, asentada en Santo Domingo. Allí tuvo su asiento, en 1511, la primera Audiencia, que tuvo como función refrenar los extensos poderes del virrey Colón, funcionando como un consejo consultivo, función que retuvo a lo largo de la era colonial. Suspendida en 1517, fue restablecida en 1520, con cuatro jueces y un presidente. En 1524 la Corona unió los cargos de presidente y gobernador, lo cual fue la costumbre habitual.

Tras el retorno de Colón a España, la Audiencia gobernó hasta que en 1529 el obispo Sebastián Ramírez fue nombrado gobernador, con un gobierno satisfactorio para todos los interesados, tanto que fue enviado a la Audiencia de México en 1530. Cuatro años antes, la Audiencia de Santo Domingo fue elevada a cancillería. Desde el gobierno de Mendoza en México, las Antillas fueron tomadas como una gobernación independiente de México, salvo en lo que a defensa se refiere, convirtiéndose en la primera capitanía general.

Tras la revocación del virreinato de Colón, se reconoció la jurisdicción de la Audiencia de Santo Domingo sobre tierra firme, hasta la creación de los tribunales continentales nombrados. En 1528, su autoridad se extendió a toda Hispanoamérica. Los jueces también realizaron esfuerzos para imponer su autoridad en la zona, interviniendo en las querellas de Cortés y en la lucha por Honduras. Se enviaron jueces pesquisadores a Venezuela y Perú para mediar en la paz y cuidar los intereses reales. Las nuevas Audiencias confinaron a Santo Domingo a las

Antillas, pero conservó la jurisdicción sobre la costa venezolana.

Las guerras europeas y la intrusión de los rivales de España en América influyeron grandemente en la historia de las Antillas. Desde la época de Carlos V hasta la Revolución Francesa, esta guerra tuvo importantes repercusiones en el Nuevo Mundo, primero bajo la forma de ataques de corsarios y luego como guerras entre las islas españolas y las islas de las potencias competidoras.

En el siglo XVII, la mayor parte de las Antillas menores fueron colonizadas por ingleses, holandeses y franceses entre 1625 y 1650. En 1739, con la creación de la capitanía general de Nueva Granada se transformó en virreinato, las costas de Venezuela fueron agregadas a la jurisdicción de la Audiencia de Bogotá. En 1763, FL pasó a manos de Inglaterra y Francia cedió a España la Louisiana (*en adelante, LO*), que quedó bajo el mando de la nueva capitanía general de Cuba.

La antigua capitanía general de Santo Domingo decayó gradualmente, hasta que en 1795, al firmarse la paz con Francia, España le cedió la mitad oeste de La Española. La antigua Audiencia de Santo Domingo se trasladó a Cuba en 1797.

Otra innovación importante fue el establecimiento de las Provincias Internas en el norte de México, debido a los ataques de los indios. El virrey de México, debido a la sobrecarga de trabajo, no podía atender a los problemas de esta zona, y a ello se unió el temor a una posible agresión rusa, inglesa o francesa. El visitador José de Gálvez recomendó un gobierno militar para la zona, en 1776, comprendiendo los actuales estados del norte de México, y CA, NM y TX. Su primera capital fue Arizpe (Sonora), trasladándose luego a Chihuahua. Su autonomía era algo menor, e incluso en ciertas ocasiones la autoridad virreinal fue parcialmente reestablecida. No había Audiencia, y los fallos de sus magistrados se elevaban a México o Guadalajara, y debió depender siempre en materia económica, del virreinato mexicano.

CAPITULO V: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL - EL VIRREINATO DEL PERÚ

El virreinato del Perú, en Sudamérica, era mas extenso, abarcando casi todo el subcontinente, excepto Brasil, las Guyanas y la costa caribeña de Venezuela. Perú era la posesión mas importante de la Corona y su mas importante fuente de riqueza. Muchos virreyes peruanos habían ocupado el mismo cargo en Nueva España, y el traslado de México a Lima era el premio mas codiciado por las autoridades coloniales.

Esta preeminencia del Perú en el ánimo español se debió a la gran cantidad de oro y plata existente. Los yacimientos fueron explotados ya por los aborígenes y luego los españoles los explotaron a mayor escala. Las minas mas ricas se hallaron en Bolivia, en Potosí, en 1545. Hubo también oro en el Perú y en Nueva Granada. Su entrada a España fue mucho mayor que la entregada desde México, lo cual es un indicio de que las ganancias en Perú eran mayores.

Este virreinato abarcaba el Perú, Panamá, Nueva Granada, Quito, Chile y Charcas. Todas estas regiones eran presidencias, a excepción de la capitanía general de Nueva Granada. El mismo virrey era gobernador del Perú, de Quito y Charcas, hasta que estas fueron separados. El primer virrey fue Blasco Nuñez Vela, que fue enviado a Perú a hacer cumplir las Leyes Nuevas. Con él llegó la primera Audiencia, que se estableció en Lima.

Todo el continente fue en un principio colocado bajo la jurisdicción de Santo Domingo, cosa que en la práctica era imposible. Las Leyes Nuevas de 1542 crearon las Audiencias de Perú y Guatemala. Se suprimió la de Panamá, pero en 1567 fue restaurada y colocada bajo jurisdicción del virreinato del Perú. Nueva Granada y el Caribe permanecieron bajo la Audiencia de Santo Domingo, hasta la organización de las otras Audiencias en la periferia del virreinato.

La primera fue el tribunal de Santa Fe de Bogotá (1549) que puso fin a las querellas de los conquistadores y a los problemas de comunicación. En 1563, esta zona fue transformada en la capitanía general de Nueva Granada, cuyo primer gobernante (Andrés Diez Venero) administró con justicia y prudencia el país

Los primeros obispados establecidos en la zona fueron los de Cuzco y Lima. En 1545, Lima se transformó en arzobispado, que fue el mismo destino de Santa Fe de Bogotá, obispado fundado en 1553 y elevado a arzobispado en 1564.

Quito y Charcas se encontraban muy distantes de Lima como para ser gobernadas en eficacia. Al comienzo de su reinado, Felipe II las separó, formando las Audiencias de Charcas en 1559 (cuyo centro fue la actual ciudad de Sucre, en el territorio minero de Potosí) y en 1563 fue creada la Audiencia de Quito, por petición del consejo municipal, debido a los abusos de la justicia.

En un principio la Audiencia de Charcas se extendía solo a los alrededores de la ciudad de La Plata, pero luego se extendió hasta Santa Cruz de la Sierra, incluyendo Tucumán, Paraguay y las colonias del Río de la Plata. Desde 1568 hasta 1573 tuvo también a su cargo el distrito de Cuzco y la ciudad, pero en 1573 la ciudad se recolocó bajo la jurisdicción de Lima y el distrito se dividió entre las dos jurisdicciones.

Quito abarcaba algo más que la actual Ecuador. Se extendía desde el norte de Perú hasta más allá de la ciudad de Cali, pasando por la costa del Pacífico colombiano actual, y penetraba el interior peruano hasta las márgenes del Marañón.

Eclesiásticamente, Quito y Charcas pertenecieron a Lima hasta que en el siglo XVII, fueron elevadas a arzobispado. Al mismo tiempo, Quito tuvo tres escuelas con privilegios de títulos universitarios pero ninguna igualó en importancia a la Universidad de San Marcos de Lima (1551). Una institución más renombrada fue la Universidad de La Plata, en Charcas (1623).

Quito y Charcas fueron presidencias durante toda la época colonial. En Charcas presidía el decano de los jueces como regente, hasta que en 1563 el regente recibió investidura presidencial. Quito también tuvo su presidente ese mismo año. Pero nunca tuvo función de gobernador. Ambos territorios dependían del virrey, pero ante casos de emergencia, lógicamente, debieron actuar sin esperar decisión desde Lima. En caso de que no hubiese virrey, la Audiencia ejercía interinamente el gobierno de las provincias subordinadas.

Estas disposiciones ocasionaron conflictos jurisdiccionales entre las Audiencias locales y el distante virrey. Como el gobernador de Charcas o Quito residía en Lima, la Audiencia solo podía comunicarse con él por correspondencia. Además, como el virrey era presidente de la Audiencia limeña y consultase con ella los asuntos de las presidencias subordinadas, se crearon celos entre los tribunales. A veces los conflictos se multiplicaban, y si el presidente local no era complaciente, llovían las quejas al Consejo de Indias. Finalmente, en el siglo XVIII se otorgaron a los presidentes de Charcas y Quito, título de gobernador y capitán general.

Durante los siglos XVI y XVII se crearon Audiencias experimentales en la periferia del virreinato. Chile estuvo sometido a un gobierno más militar que civil, debido a la guerra contra los araucanos. En 1565, Felipe II creó una Audiencia en Concepción, integrada por tres jueces y un presidente. Funcionó a partir de 1570, pero los continuos desastres militares y las luchas internas obligaron a la Corona a investir al presidente (Bravo de Saravia) con poderes ilimitados. En 1575 se disolvió la Audiencia, y Chile continuó con un gobierno militar hasta que en 1609 se creó una nueva Audiencia en Santiago, con jurisdicción sobre el territorio del actual Chile, extendiéndose por la región de Mendoza y San Juan. Tenía un presidente, que era también gobernador y capitán general, subordinado hasta fines del siglo XVIII al virrey del Perú, pero con gran libertad de acción debido a la distancia. Sin embargo, hasta el siglo XVIII Chile fue una colonia pobre. La colonia siempre constituyó una carga para Lima, y en materia de gobierno eclesiástico se establecieron dos obispados subordinados a Lima.

Antes del siglo XVIII, Argentina estaba escasamente poblada y atrasada con una población menor que Chile. La región al sur de Buenos Aires aun no era conquistada, y al norte los salvajes pampas no eran molestados, saqueando incluso estancias. El territorio civilizado más populoso era la provincia de Tucumán, donde tribus sedentarias representaban un mercado importante y una fuente de trabajo. A pesar de este cuadro, los habitantes de la zona presintieron la importancia futura de la región y a partir de 1607, los cabildos de Buenos Aires y Córdoba pidieron al rey que trasladase la Audiencia chilena a una de estas dos ciudades, recomendándose especialmente Córdoba por su posición central como vínculo comercial. No hubo respuesta a esto pedidos, pero en 1661 tuvieron por poco tiempo Audiencia propia, con el objetivo de detener el contrabando de buques extranjeros. La legislación económica española, sin embargo, condenaba a Buenos Aires a la pobreza y la ruina, por la presión de los comerciantes monopolistas peruanos, de modo que sin el contrabando, la colonia podría haber

desaparecido. En 1671, finalmente, la Audiencia y la presidencia fueron abolidas, y el Río de la Plata quedó bajo la Audiencia de Charcas.

El advenimiento de los Borbones al trono español provocó en el siglo XVIII cambios radicales en la administración política de Sudamérica. Las fronteras territoriales se modificaron y una nueva forma de gobernar apareció. El territorio se dividió en tres virreinos. Nueva Granada fue elevada a virreinato en 1717, abarcando Colombia, Ecuador y Venezuela. Fue revocado en 1723, pero fue definitivamente establecido en 1739. Otra reforma de significación fue la creación del virreinato de La Plata en 1776, abarcando la Argentina moderna, que comenzó un proceso de progreso material e intelectual, y también estuvo ligado a la larga lucha entre España y Portugal, por la seria amenaza que representaban las cercanas colonias portuguesas sobre España, que debía proteger la colonia de Montevideo, fundada en 1729 en la actual Uruguay.

En 1751, España y Portugal firmaron un tratado que reconoció el Brasil como colonia portuguesa. Ante las protestas de los colonos españoles, el tratado se anuló con la entrada de España en la Guerra de los Siete Años en 1761. Al finalizar la guerra, se volvió a la situación anterior, pero los españoles quedaron con la provincia brasileña de Río Grande do Sul, que ocuparon durante la guerra. En 1775, los portugueses se tomaron la región, iniciándose un conflicto entre Portugal y España que se cerró con el tratado de San Ildefonso en 1777. Por otro lado, los ingleses ocuparon temporalmente las Malvinas en la década de 1760 y existía el temor de que franceses e ingleses, atraídos por la pesca en el Atlántico Sur, se estableciesen permanentemente en las costas patagónicas.

El primer virrey interino fue Pedro de Cevallos, y en 1778, se aseguró la permanencia del virreinato con el nombramiento del primer virrey funcionario (Vértiz y Salcedo). Su jurisdicción comprendía los territorios de la actual Argentina, además de la Audiencia de Charcas. Las apelaciones judiciales, sin embargo, todavía debían enviarse a Charcas, hasta 1783, cuando se creó la Audiencia virreinal en Buenos Aires.

La actitud descentralizadora borbónica se debió a una creciente comprensión de la geografía y el espíritu de reforma económica. Y esta tendencia se vio en las tres nuevas capitanías generales creadas en 1777 (Santo Domingo) y 1778 (Chile).

La última Audiencia creada fue en Cuzco, en 1787, debido a la rebelión de Tupac Amaru, pero no tuvo mayor significación política, cumpliendo únicamente funciones judiciales. Y de esta manera, el virreinato del Perú quedó cada vez más confinado, pero su prestigio se mantuvo.

CAPITULO VI: EL CONSEJO DE INDIAS

Durante la dominación española en América, la administración de los asuntos imperiales de España estuvo a cargo de un consejo creado en 1524, llamado el Consejo de Indias.

Ya en 1493, tras el regreso de Colón, Isabel designó a un miembro del Consejo de Castilla, Juan Rodríguez de Fonseca, como ministro dedicado a los asuntos americanos, cargo que retuvo hasta su muerte en 1524, como jefe de la estructura administrativa, a pesar de que la creación de la Casa de Contratación en 1503, lo despojó del control inmediato de los asuntos comerciales.

Desde 1504 asesoró a Fonseca un secretario de la Corona, y desde 1508, a veces era asesorado por varios miembros del consejo real, pero las órdenes solo eran redactadas por el obispo y refrendadas por su secretario. Tras la muerte de Fernando, Fonseca fue sustituido por los consejeros Luis Zapata y Lorenzo Gálindez, pero poco después de la llegada de Carlos V, se creó una junta para los asuntos indianos, que presidió Fonseca, cuerpo que muy pronto se conoció como el "Consejo de Indias", aunque la autoridad mas importante todavía seguía siendo el Consejo de Castilla.

Las conquistas y el crecimiento del territorio obligaron a autonomizar el Consejo de Indias, lo que ocurrió en 1524, con la presidencia de fray García de Loaisa, asesorado por cuatro o cinco consejeros, un secretario, un fiscal de la Corona, un relator, un contador y un alguacil, a los que se agregó en 1528 un gran canciller. Hasta fines del siglo se agregaron mas funcionarios en estos puestos. En 1571 se creó el puesto de cosmógrafo y cronista mayor, y en 1595, se asignó un profesor de matemáticas. Estos miembros eran a menudo promovidos al Consejo de Castilla.

Felipe II; en su interés por desarrollar el conocimiento científico de América, envió en la década de 1570, dos expediciones para realizar observaciones botánicas y astronómicas. Se enviaban constantes cuestionarios a los funcionarios americanos, para recabar información sobre todas las colonias. De estos cuestionarios salieron relaciones que estaban destinadas al uso en una "Descripción General de Indias", pero este proyecto quedó incompleto, aunque sirvió para trabajos análogos.

Con los últimos reyes Austrias, creció considerablemente el número de funcionarios en el Consejo de Indias, incluyéndose muchos caballeros como consejeros. El numero de funcionarios, a lo largo del siglo, se triplicó, lo cual agravó aun mas la bancarrota del Estado.

Como las Indias eran parte integrante del imperio, el Consejo de Indias tuvo la misma jurisdicción sobre América y las Filipinas que tenía sobre la península el Consejo de Castilla, extendiéndose a toda esfera de gobierno. Fiscalizaba la conducta de los funcionarios civiles y eclesiásticos. Toda disposición legal que se enviaba a América debía ser aprobada por sus miembros. Solo con respecto a la Inquisición española se discutió a veces la supremacía del Consejo.

Judicialmente, era un tribunal de última instancia en juicios civiles apelados en las Audiencias y en la Casa de Contratación, además de conocer de todo caso surgido en España, concerniente a las Indias, así como de las encomiendas, y de vigilar los intereses de los aborígenes. Disponía las residencias y enviaba las visitas para los funcionarios coloniales.

Hasta la creación de los tribunales de cuentas en México, Lima y Bogotá en 1605, actuó también como fiscalizador económico.

También ejerció poderes de censura. Todo libro referente a las Indias debía ser revisado por el Consejo, lo mismo que cualquier publicación que se quisiese llevar a América. Todas estas funciones convirtieron al Consejo en un modelo de gobierno para las colonias en América.

El Consejo se reunía de 3 a 5 horas diarias con un mínimo de tres consejeros. De tiempo en tiempo se designaban comisiones especiales para problemas nuevos o difíciles en la administración colonial, comisiones que a veces duraban muchos años.

Los asuntos relacionados con el patronato real fueron también de competencia del Consejo hasta que en 1571 se determinó que solo el presidente del Consejo podía formular propuestas al respecto, pero en 1600 se formó una comisión permanente llamada "Consejo de Cámara de las Indias", que solo sirvió como nido de corrupción y fue disuelto en 1609, hasta que Felipe IV lo reconstituyó en 1644.

A partir de 1600, los asuntos de defensa correspondían a una Junta de Guerra de Indias, compuesta por miembros de los Consejos de Indias y de Castilla. Ejercía el mando de todos los oficiales y administraba los gastos de defensa.

Esta institución tenía varios defectos, como el exceso de rutinas, y el debate interminable. Los asuntos eran elevados al rey y del rey pasaban al Consejo, y de ahí, nuevamente al rey. Se acumulaban documentos y era necesario también un monarca emprendedor, ya que si el monarca era débil o enfermo, el resultado era el debate perpetuo. Esto fue fácilmente perceptible en el siglo XVII, donde el Consejo de Indias vio declinar sensiblemente su autoridad y fue víctima de la corrupción.

En una monarquía absoluta como la española, la legislación indiana se tornó pronto voluminosa, y no omitió aspecto alguno de la vida pública en América. Se intentó trasladar la vida pública de la metrópoli a América, pero esta requería una legislación propia y distintiva. Surgieron también leyes consuetudinarias que se aplicaban frente a las exigencias de una situación local. Se intentó incorporar a la legislación americana algunas costumbres de los aborígenes, sobre todo de aquellos que habían alcanzado una sólida organización político - económica. Un ejemplo de ello lo vemos en la obra de Matienzo sobre el gobierno del Perú, donde advierte que era necesario conocer la cultura de la zona que gobernaban. Sin embargo, la población de las Indias, en lo fundamental, tenía la misma legislación que España.

Mucha de la legislación se tornó anticuada o contradictoria. Los esfuerzos de compilación se tradujeron en la publicación de la famosa "Recopilación de leyes de los reynos de las Indias". Si bien es cierto que tiene notables defectos como es agrupar leyes importantes y banales, es uno de los códigos más completos publicados para cualquier imperio colonial. Sus defectos derivan más de su no observancia en ciertos casos.

Se publicaron otras colecciones durante los siglos XVI y XVII, pero se referían a asuntos o regiones específicas. Se necesitaba una compilación general. En 1570, Juan de Ovando informaba a Felipe II que el Consejo no tenía ni podía tener datos sobre América, y que la legislación era casi desconocida. Solo dos consejeros tenían conocimiento del estado de las Indias. Ovando vio todos los registros y confeccionó un catálogo, como base para una

compilación. Por desgracia, este proyecto nunca se completó, pero el Consejo jamás perdió de vista este objetivo. Debía, sin embargo, transcurrir un siglo antes que se cristalizara. En 1582, Diego de Encinas inició la tarea, dando como resultado cuatro volúmenes ordenados cronológicamente, pero con una pésima organización.

A partir de 1624, Antonio León Pinelo continuó este trabajo, aunque bajo la dirección de Rodrigo de Aguiar y Acuña y luego de Solórzano Pereira. Redujo las leyes de Indias a poco más de 11000, y en 1635 concluyó su tarea, recibiendo la aprobación de Solórzano. Fernando Jiménez Paniagua, cronista del Consejo, reorganizó la Recopilación, y la publicó y distribuyó en 1681. Consta de 6400 leyes distribuida en cuatro libros, divididos en capítulos sobre temas específicos, pero se limita solo a copiar las leyes, lo que hizo que pronto se tornase anticuada.

Los Borbones implantaron reformas que suplantaron en parte a las leyes de la Recopilación. En 1765, Carlos III recomendó al Consejo de Indias revisar la obra, lo que se emprendió al año siguiente, completándose solo el primer tomo. El rey lo presentó para su revisión en 1780, volviendo al soberano 10 años después con numerosas enmiendas. Carlos IV lo aprobó en 1792, pero nunca se publicó. Otros proyectos tuvieron el mismo destino.

No podemos olvidar tampoco las obras de León Pinelo ("Tratado de confirmaciones reales") y Solórzano ("Política Indiana). A través de ellos y sus obras, la jurisprudencia americana influyó sobre la misma España.

Portugal imitó hasta cierto punto el tipo de gobierno colonial del Consejo de Indias durante la unión de las coronas de Portugal y España. Sin duda en este periodo (1580 - 1640), Brasil progresó en materias administrativas. No había en Lisboa un consejo colonial ni un ministro preocupado por sus colonias, teniendo una política similar a la de Inglaterra con sus colonias. Se crearon instituciones de gobierno colonial y se proyectaron códigos legales que se asemejaban a los españoles. En 1591 se estableció un Consejo de Hacienda, y en 1604, el Conselho Português do Indias. En 1608 se creó un Tribunal Real de Apelações o Audiencia en Bahía.

Aunque el Conselho se parecía mucho a su similar español, no gozó de tanta autoridad. Desde 1640, cuando Portugal logró separarse de España, los Bragança conservaron estas instituciones, pero las manejaron con menor criterio, y les dieron una menor importancia.

Cuando los Borbones subieron al trono español, llevaron consigo las prácticas administrativas francesas, introduciendo innovaciones en la organización política. Se nombraron ministros de gabinete, entre los que se encontraba un secretario de Marina e Indias (1714), encargado del nombramiento de todos los funcionarios políticos y judiciales. En 1787 apareció un segundo secretario de Indias, encargado de los asuntos civiles y eclesiásticos. Sin embargo, en 1790, ambas carteras fueron suprimidas y sus funcionarios se distribuyeron entre cinco ministros que presidían los departamentos de gobierno de la península (Asuntos Extranjeros, Guerra, Justicia, Marina y Hacienda). El objetivo era unificar y centralizar la metrópoli y las provincias americanas en un solo ente, pero los Borbones no pudieron llevar a cabo estos propósitos, debido a las dificultades geográficas y culturales existentes, que llevaron a la Independencia.

Tras la invasión francesa a España y la abdicación de Fernando, la Junta Central decretó en 1809 que las colonias americanas eran parte del reino español y de la nación española. Criollos y españoles adhirieron al decreto. Sin embargo, la conquista de toda la península por

los franceses hacia 1810, las provincias americanas establecieron sus propias juntas, al ver que el soberano no estaba presente.

Tras el cambio de 1790, el Consejo de Indias siguió trabajando junto al rey. Se introdujeron cambios por decretos de 1773 y 1776 que elevaron sus miembros a 14 y dividieron el Consejo en tres cámaras. Las Cortes de Cádiz abolieron el organismo en 1812, pero Fernando VII lo restableció en 1814. Sin embargo, tras la pérdida de la mayor parte del imperio americano, fue disuelto en 1834.

CAPITULO VII: EL GOBIERNO REAL EN LAS INDIAS - VIRREYES Y AUDIENCIAS

Ya vimos que el Consejo de Indias era la mas alta autoridad en el imperio americano luego del rey. Sus representantes en América eran los virreyes, los capitanes generales y las Audiencias.

Un virrey o un capitán general representaban al soberano dentro de su jurisdicción, ejerciendo el mando civil y militar. Administraban la justicia, el tesoro y el gobierno eclesiástico. Cuidaba del bienestar de los indios y debía atender sus peticiones, siendo juez de primera instancia en todo pleito referente a indígenas. También reasignaban las encomiendas vacantes, lo que les atrajo muchos celos.

Las Audiencias eran los tribunales de apelación de mayor rango dentro de los respectivos distritos y actuaban como consejo consultivo del virrey o del capitán general.

Funcionarios ejecutivos y Audiencias también tenían ciertas atribuciones legislativas. Desde los tiempos del virreinato de Diego Colón, la Corona les permitió librar ordenanzas de aplicación local. La mayor parte de esta legislación se refería al gobierno de los indios, pero se incluyeron también a veces ciertas cuestiones de administración colonial que no se habrían podido resolver con rapidez las autoridades en España.

Todas las ordenanzas de las autoridades americanas requerían la aprobación real. Sin embargo, mientras las de virreyes y Audiencias podían entrar en vigencia de inmediato, las de gobernadores y municipalidades necesitaban la aprobación del virrey antes de su aplicación, así como la del soberano. Sin embargo, su poder era considerablemente restringido en la teoría y en la práctica por varias razones.

- ? Todos los altos funcionarios en América podían mantener libremente correspondencia con las autoridades españolas, sin mediación de los funcionarios ejecutivos.
- ? Las actividades de administración interna se encontraban regidas por una monarquía paternalista y por una voluminosa legislación. Todo asunto debía someterse en última instancia a la Corona o a su Consejo.
- ? En asuntos políticos que superaban la mera política administrativa, el funcionario ejecutivo se convirtió en un comisionado ejecutor de órdenes reales, salvo casos de emergencia. Todo proyecto necesitaba la aprobación del Consejo de Indias.
- ? Los funcionarios ejecutivos compartían de hecho todos sus poderes con la Audiencia. Una Audiencia hostil podía crear un sinnúmero de problemas a su presidente, y obstruir la marcha del gobierno real.

Resulta evidente, entonces, que en América existía una división de autoridad y responsabilidad, pero también el profundo recelo de la Corona con respecto de las iniciativas de los funcionarios coloniales. Ello hizo que el sistema se volviese lento, engorroso, e ineficiente. El gobierno español era un juego de frenos y contrapesos. Todos tenían el mismo poder, y ello a menudo creaba cuellos de botella.

Un imperio tan grande como el español, y tan lejano de la metrópoli, que era gobernada por un soberano celoso de su autoridad, seguramente debía ser gobernado de esta manera, aun cuando fuese engorroso y caro. Los defectos del sistema provenían de la corrupción que mostraban algunos funcionarios americanos, mas que del sistema en si. Debido a la distancia, muchas veces los funcionarios ejecutivos actuaban con un grado de independencia que podríamos suponer incompatible con los principios vistos. Estos funcionarios incluso podían suspender la aplicación de ordenes reales que pudieran resultar peligrosas, comunicando al rey y al Consejo las razones de su actitud. De esta manera, en muchos casos podían desatender los mandatos provenientes de España. Este contraste fue a veces mas profundo, y demostró que este sistema solo sirvió para impedir una administración eficiente y honesta, engendrando también una falta de respeto por la ley.

Como capitán genera, el virrey debía encargarse de la defensa de las costas y las fronteras indígenas, para lo cual dictaba instrucciones y realizaba giras de inspección cuando era necesario. Por la naturaleza de su cargo, actuaba a menudo con mucha libertad e iniciativa. Tenía a su cargo la justicia militar y conocía todos los casos de personas con fuero militar, pudiendo apelarse sus sentencias a la Junta de Guerra del Consejo de Indias.

En el siglo XVIII, con la creación de un ejército permanente en Nueva España, las facultades del virrey cobraron creciente importancia. Antes, las únicas tropas eran las guardias del virrey, y tropas organizadas por los gremios de comerciantes, y ciertas compañías privadas. El primer ejército profesional se organizó en Nueva España en 1762, cuando España se vio arrastrada a la guerra. Debía defender el territorio contra los ingleses, y era apoyado por una milicia regular colonial, distribuida en batallones. Los oficiales eran vecinos ricos, que mandaban sobre 22000 hombres. Las filas casi nunca estuvieron completas. Incluyendo estos hombres, al final del periodo colonial, el virrey de Nueva España tenía una fuerza armada de 28000 hombres.

Al finalizar su mandato, cada virrey debía redactar y enviar al rey, para conocimiento de su sucesor, una memoria sobre el estado de su virreinato y de los hechos mas importantes de su gobierno. Según la Recopilación, el mandato de un virrey duraba 3 años. Sin embargo, a veces gobernaban por un periodo indefinido o hasta cuando el rey lo decidiese. Incluso después de 1629, cuando se fijó este periodo, esta norma casi nunca se observó, gobernando muchos virreyes por periodos mas largos. Para los capitanes generales, el mandato fue fijado en 8 años, lo cual parece haber correspondido a la práctica general.

El virrey recibía un sueldo como tal y como presidente de su Audiencia. Además, recibía dinero para la manutención de una guardia. Los sueldos fueron aumentados a medida que se asentó la dominación española. Un virrey mexicano recibía 27000 pesos anuales, mientras que uno peruano recibía 41000 pesos anuales. Bajo los Borbones, ambos virreyes recibían 60000 pesos anuales y en algunos casos aún mas, lo que se explica por la devaluación de la moneda. En los virreinos creados por los Borbones, los virreyes recibían 40000 pesos anuales. Capitanes generales y presidentes recibían en el siglo XVII entre 3500 y 6000 ducados y luego vieron subir su sueldo.

El virrey era asistido por una secretaría que, al pasar el tiempo, acrecentó su numero de funcionarios. En un principio fueron dos, llegando a 6 en el siglo XVIII, y en algunos casos a 30, como en 1790 en Nueva España.

En Nueva España gobernaron 62 virreyes y en el Perú 41. Muchos fueron hombres de

buenas intenciones, que intentaron hacer cumplir las leyes españolas y protegieron a los aborígenes. Entre ellos encontramos a Mendoza, Velasco y Enriquez (Nueva España) y el Marqués de Cañete y Toledo (Perú). Pero la mayoría solo dejó para la posteridad sus retratos, y alguna que otra leyenda de espectros. Se enfrentaban a vecinos poderosos, al alto clero, funcionarios envidiosos o el gobierno de España. Algunas normas promulgadas fueron letra muerta.

De los 62 virreyes mexicanos, 11 fueron eclesiásticos, mientras que en Perú solo hubo 3. De los 41 virreyes peruanos, 9 habían sido virreyes de Nueva España. Los Borbones eligieron los virreyes entre funcionarios que hicieran su carrera en América y tuviesen conocimiento del medio.

Uno de los virreyes mas distinguidos por sus obras fue Francisco de Toledo, que gobernó en el Perú desde 1569 a 1581. Efectuó a su llegada una gira de inspección por la zona y luego comenzó a redactar ordenanzas para el gobierno del virreinato, en las cuales se apoyaron sus sucesores. Otros virreyes distinguidos ejercieron el cargo en el siglo XVIII, como Antonio María Bucarelli y el segundo conde Revillagigedo. Este último fue uno de los virreyes mas prolíficos que tuvo Nueva España, desarrollando un gran programa de obras públicas y modernización económica.

Las Audiencias en cada una de las provincias importantes constituían también el freno principal contra un virrey o capitán general tirano. Desempeñaban una función judicial y política. Eran un consejo consultivo que asesoraba al capitán general o virrey, y en tal caso, eran Audiencias pretoriales. Su número de miembros dependía de su ubicación e importancia, y aumentaba según lo hacía la colonia. Otros funcionarios menores se encargaban de asistir a los oidores. Generalmente, sin embargo, muchos puestos de oidores se encontraban vacantes, lo que hacía que los juicios fuesen aun mas dilatorios.

La Audiencia decidía las apelaciones de los tribunales inferiores de la colonia (corregidores, gobernadores locales y los tribunales especializados como la mesta o el Tribunal de Cuentas). Si el juicio era criminal, la Audiencia era la ultima instancia, pero en los casos civiles importantes podía apelarse al Consejo de Indias. Por otro lado, debía también preocuparse del bienestar de los indígenas. Estos tenían un procurador especial que los defendía. También conocía de los "recursos de fuerza", o apelaciones a la justicia civil contra un abuso de poder de un juez eclesiástico. Incluso podía juzgar actos del virrey en caso de quejas.

La Audiencia conocía en "casos de corte", que ocurrían dentro de la ciudad y en sus alrededores, y de los casos en que estuviesen involucrados los intereses de la Corona y sus funcionarios. Decidía en primera instancia sobre juicios eclesiásticos de carácter secular, como las disputas entre las órdenes religiosas. Tanto Audiencias pretoriales como subordinadas tenían la misma autoridad judicial.

El virrey o capitán general, a menos que fuese abogado, no tenía voz ni voto y no debía inmiscuirse en asuntos concernientes a la justicia. Debían si fiscalizar a los jueces y observar su desempeño. Podían indultar a condenados, pero a medida que pasó el tiempo, se mostraron poco interesados en ir a las sesiones, debido quizá a su importante labor administrativa, que les consumía su tiempo.

En 1776 se creó el puesto de regente, funcionario que actuaba como vicepresidente de la Audiencia, con el objeto de poner coto a las disputas sobre asignación de tareas, funciones y

precedencias. El regente debía conocer todos los casos y ayudar al buen manejo de la justicia, otorgándosele el control sobre esta. Actuaba como intermediario entre los jueces y el capitán general o virrey.

Debajo de la Audiencia, la administración judicial poseía numerosos organismos especializados. La mas famosa fue la que se llamó "Acordada" y consistía en el castigo de los bandoleros rurales. Los procesos eran rápidos y las penas severas. Sin embargo, desde el segundo Revillagigedo, las penas debían ser revisadas por el virrey y por una comisión especializadas.

La Audiencia también sesionaba como consejo consultivo del virrey. Vigilaba la ejecución de todas las ordenes reales, y la marcha de la colonia tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico. Si el ejecutivo quedaba vacante, la Audiencia lo ejercía interinamente hasta la llegada del nuevo funcionario. Con todo este cuadro, cabe preguntarse quien era la autoridad máxima de la colonia. El funcionario y la Audiencia debían trabajar en armonía, y uno debía controlar al otro.

El virrey, sin embargo, tenía el mayor poder. Como representante del soberano, tenía el apoyo de España, y de sus decisiones solo podía apelarse ante el Consejo de Indias.

Los oidores tenían a veces otras funciones, por las cuales recibían compensaciones. Debían actuar a veces como visitadores de flotas, jueces de apelaciones en litigios comerciales, o investigaciones sobre funcionarios políticos.

Por ley, el funcionario ejecutivo debía enviar a un juez a investigar el estado de la zona. Podía castigar los abusos y en su informe debía sugerir como mejorar las condiciones en el territorio.

Como los oidores y funcionarios ejecutivos tenían un gran prestigio, tenían ciertas prohibiciones que permitían ejercer su mando con imparcialidad. No podían casarse sin el consentimiento real, ni intervenir en negocios, ni recibir vecinos, ni actuar como padrinos. Estas prohibiciones no hicieron mas que ensanchar el abismo existente entre los españoles y los criollos. Sin embargo, muchos jueces terminaron instalándose en América, formando importantes familias criollas.

CAPITULO VIII: EL GOBIERNO REAL EN LAS INDIAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Los funcionarios ejecutivos que representaban a España en su imperio, reflejaban los caprichos y los prejuicios del rey y su corte. Sin embargo, eran casi todos europeos y solo en el gobierno local se distinguió el elemento criollo.

Las capitanías o presidencias se hallaban divididas en jurisdicciones territoriales, y estas, a su vez, en jurisdicciones municipales. Diferenciadas por extensión e importancia eran gobernadas desde la ciudad principal por el gobernador, el corregidor o el alcalde mayor. Si era administrado por el gobernador, era común que fuese mas grande que el corregimiento o la alcaldía mayor.

Gobernadores, corregidores y alcaldes mayores administraban judicial y políticamente estos distritos, pero a veces el gobernador, como capitán general, tenía además poderes militares, por lo que era un funcionario con una dignidad mas alta que el corregidor y el alcalde mayor.

Al observar la distribución geográfica de estas subdivisiones, vemos que no se siguió ningún plan ni hubo uniformidad en las estructuras administrativas. Sin embargo, en zonas como México y Guadalajara solo hubo alcaldías mayores y corregimientos, en Lima, Quito y Charcas solo existieron corregimientos.

Durante los primeros tiempos de los Habsburgo, los virreyes y las Audiencias parecen haber gozado de un gran poder para designar funcionarios locales, atribuciones que disminuyeron con el tiempo, y recayeron en la Corona. Los virreyes y presidentes locales podían proponer candidatos al Consejo de Indias.

Se prohibió designar corregidores entre los residentes de la zona, ni podían ocupar este cargo los encomenderos. Los virreyes no podían nombrar como corregidores a parientes suyos. Generalmente se buscaron hombres de capa y espada para desempeñar este cargo.

Un corregidor nombrado por el rey en España al momento de ser designado, duraba cinco años. Si estaba en las Indias, este tiempo se recortaba en 2 años. Los virreyes y las Audiencias no podían reemplazar a los corregidores al término de su mandato, y debían esperar la llegada de su sucesor.

Antes de hacerse cargo de su puesto, desde los primeros años del siglo XVII, el corregidor debía declarar sus bienes a la Audiencia de su distrito o al Consejo de Indias, depositando también una fianza para asegurar su arraigo durante el juicio de residencia. Debía también realizar una gira por su distrito, informándose de la situación local y buscando soluciones a los problemas que tuviese la zona. Podía hacer una sola gira, aunque el virrey o el presidente podían ordenar una gira especial. No podía intervenir en negocios ni aceptar donaciones. No podían contraer matrimonio sin el permiso real, ni elegir subordinados hasta el cuarto grado. Si era nombrado por la Corona, podía nombrar y remover a su antojo a los tenientes en su jurisdicción. Estos funcionarios estaban sujetos a las mismas normas que los corregidores.

Las reglamentaciones repetidas son suficiente evidencia de que la integridad del

gobierno provincial no era fácil de mantener. Debido a la distancia, corregidores y gobernadores podían actuar a su antojo, ya que la justicia local y la policía estaban en sus manos. La Audiencia y el Consejo de Indias se encontraban a veces muy lejos.

El corregidor estaba generalmente vinculado con los cabildos locales, aunque no siempre los integraba. En 1537 se le dio autoridad para intervenir cuando el interés público o el servicio real lo demandaban. Los casos civiles y criminales importantes llegaban en apelación de los magistrados municipales al corregidor y de este a la audiencia. Si no era abogado, se valía de un asesor letrado para esta función.

Las ordenanzas del virrey Toledo arrojan luz sobre las relaciones del corregidor de Cuzco con la municipalidad de esa ciudad. El corregidor se reunía con el cabildo regularmente. Si se hallaba ausente, lo reemplazaba su lugarteniente, y cuando el cabildo elegía alcaldes y otros funcionarios, el corregidor, al parecer, presidía siempre, entregando las varas de mando a quienes tuviesen el mayor número de votos.

Los indios, reunidos en sus pueblos, tenían sus propios corregidores. Tenían autoridad judicial y política, pero su deber principal era proteger a los nativos. Con la autorización del virrey, podían nombrar un teniente. Como vemos, era jefe político, militar y judicial de su provincia. Sin embargo, como su sueldo era reducido, se hallaba siempre tentado a obtener mas recursos de fuentes ilegales, siendo una de las principales la explotación de los indios, donde la tiranía de los corregidores era notoria, confabulándose con el cura local y los caciques nativos, trayendo como consecuencia frecuentes revueltas.

Las reformas de Carlos III trajeron importantes consecuencias para el gobierno local. Todo el sistema de los Habsburgo fue reemplazado por territorios llamados intendencias. Traída de Francia, se probó por primera vez en Cuba en 1764, con atribuciones tanto civiles como militares, por lo que era similar al capitán general. En 1768 se estableció en Nueva España y entre 1784 y 1786 en el Perú. Algunas provincias fronterizas permanecieron bajo el mando de gobernadores militares. Las intendencias estaban divididas en partidos, que se encontraban al mando de un subdelegado designado por el virrey.

El objetivo de esta reorganización era el aumento de las rentas reales mediante la mejora en la administración fiscal de las colonias. La Guerra de los Siete Años había dejado a Inglaterra y España luchando por el Nuevo Mundo. Se creía que si España no se modernizaba, podía seguir el camino de Francia y perder su imperio a manos de los ingleses. Con la adquisición de LO, España se veía envuelta en la posibilidad de una agresión directa por parte de los ingleses desde las colonias del litoral y Canadá. En CA, podía temer un ataque desde la bahía de Hudson. Era un problema apremiante, mas aun después de la firma del Pacto de Familia con Francia. La herencia de los Habsburgo era una gran crisis y una administración corrompida. Por ello era necesario aumentar la riqueza y la prosperidad del Imperio, mejorando la administración de la Hacienda.

Se debía centralizar la administración para hacerla mas eficaz. Los intendentes y sus subdelegados concentraban las funciones civiles, financieras y militares. Con tal finalidad, debían preocuparse de la industria, el comercio y la agricultura. Debían mejorar la administración de la hacienda municipal y vigilar las obras en la ciudad. Además, tenían el mando militar de la zona. Sin embargo, sus servicios mas importantes se daban en la recaudación de las rentas reales, debiendo responder únicamente al virrey y a su Junta de Hacienda.

Este sistema de gobierno determinó una mayor uniformidad de la administración, relevando al virrey de muchas tareas. Los intendentes, como funcionarios de mayor categoría que corregidores y alcaldes mayores, recibían un sueldo mayor que esos funcionarios. Eran peninsulares y excepcionalmente hábiles, corrigiendo en parte los abusos del gobierno local, aumentando las rentas del rey. No está claro si a la larga el sistema produjo cambios profundos en la administración española, y hay que tener en cuenta que muchos intendentes vieron trabada su labor por la acción de las elites locales y el clero local.

El nuevo sistema, al excluir a los criollos del gobierno colonial, fue una política desacertada y a la larga fatal. Los funcionarios menores que estaban bajo el mando de los intendentes continuaron actuando corruptamente, lo que perpetuó las fallas del antiguo sistema. Los subdelegados recibían una miseria, lo cual los hizo buscar otras fuentes para poder subsistir.

Carlos III murió a los pocos años de ponerse en práctica este sistema, y sus reformas se frustraron bajo la incompetencia de su sucesor. Los funcionarios de las Indias pronto reflejaron la ineficacia del gobierno peninsular, dando justa causa a la insatisfacción que tuvieron los colonos a principios del siglo XIX.

LA RESIDENCIA Y LA VISITA

Las distancias que separaban a los soberanos de sus posesiones americanas, junto a la lentitud de las comunicaciones hacían que la vigilancia sobre los funcionarios del Nuevo Mundo fuese un eterno problema, que llevaba al abuso de poder. Es natural, entonces, que las instituciones castellanas de la residencia y la visita asumieran gran importancia.

La residencia se había aplicado sistemáticamente en tiempo de los Reyes Católicos para vigilar a los corregidores. En América se aplicó por primera vez en 1501, efectuado por Nicolás de Ovando a su predecesor Bobadilla, y el mismo fue sometido por Colón en 1509. Esto se hizo usual en Hispanoamérica.

El juez de residencia viajaba a la ciudad principal de la provincia y anunciaba el día y el lugar en que se establecería el tribunal. Cualquiera podía presentar acusaciones o testimonios, cosa que también podían hacer los indios. El juez de residencia debía obtener datos concretos, informándose también del estado del distrito y la conducta de sus subordinados. Si un virrey actuó consultando a la Audiencia, esta compartía su responsabilidad. En caso de malversación de fondos, los oficiales de la Real Hacienda verificaban las sustracciones. Tras escuchar al residenciado, dictaba sentencia y preparaba su informe. Multas elevadas, confiscación de bienes o prisión eran las penas más usuales por mal desempeño del cargo.

La residencia de funcionarios de la Corona fue confiada a jueces del Consejo de Indias. Si estos eran nombrados por las autoridades americanas, la entidad designadora nombraba al juez de residencia. Quienes poseían derechos a un cargo por una o dos generaciones, se debían someter a una residencia cada 5 años, efectuada por un juez designado por el virrey o presidente, que debía ser un jurista caracterizado o un oidor.

El sueldo de un juez de residencia se deducía de la condena pecuniaria, si la había. Si los fondos eran insuficientes, se imputaban a la Audiencia, en sus gastos generales o en las "penas de cámara" de la misma institución.

Hasta fines de la época Habsburgo, no se fijó límite de tiempo para la residencia de un virrey. En 1667, se limitó a seis meses esta clase de juicios. Para otros funcionarios, duraba 60 días. Si se presentaban demandas contra el funcionario procesado, la información debía ser completada en 60 días, desde que las acusaciones eran recibidas.

El residenciado podía apelar de la sentencia al Consejo de Indias, si los cargos en su contra representaban menos de 600 pesos de oro, caso en el cual debían presentarse ante la Audiencia local. La decisión del Consejo era definitiva, salvo que las sentencias fuesen de castigo corporal o inhabilitación perpetua para el cargo. En ese caso se permitía una nueva apelación ante otro jurado. En realidad, las sentencias eran frecuentemente revocadas o modificadas en España, si el residenciado tenía un fuerte influjo en la corte.

La residencia se cumplió, al parecer, con rigor, y no se permitía al residenciado abandonar su cargo, ni tener una representación por poder. Sin embargo, la residencia por poder era a menudo permitida si el funcionario era trasladado a otro cargo.

La Corona insistía que los gobernadores y otros funcionarios de las Indias no podían rever la administración de sus predecesores, a menos que estos últimos fuesen de probada integridad y eficiencia. Sin embargo, ello ocurrió frecuentemente. Era un recurso no muy recomendable, y un nuevo gobernador a menudo no oía más que lo malo de su predecesor, por lo que no era imparcial. Sin embargo, enviar un juez de residencia al Nuevo Mundo cada vez que se reemplazaba un funcionario importante era muy costoso y requería tiempo.

El sistema de residencia debía, según Felipe III, revelar los hechos sobresalientes del desempeño de un funcionario, a la vez que sus desaciertos. Sin embargo, muchos autores piensan que la residencia, fue simplemente un medio más de control de la Corona sobre sus funcionarios.

De todos modos, era difícil llevar a cabo una administración consciente y vigorosa de los asuntos públicos. Se desalentaba la iniciativa de los virreyes y los gobernadores, impidiendo que se aventurasen en empresas de cierta importancia. Con ello, la estructura política pronto quedó paralizada. A menudo la residencia era omitida, sobre todo si el funcionario tenía influencias en la Corte. Inclusive, a veces los funcionarios sobornaban al juez de residencia.

A menudo, la residencia era también insatisfactoria por la falsedad de muchos de los testigos de ambas partes. Los enemigos del residenciado lo presentaban como un monstruo, mientras que los amigos lo mostraban como un verdadero enviado de la Corona. La malicia, el rencor o la desconfianza encontraban su oportunidad. Para los funcionarios menores, la residencia quizá fue más efectiva que en el caso de los virreyes.

La visita era algo diferente. En principio se verificaba sin aviso previo en cualquier momento del ejercicio de un funcionario, denotando descontento de las autoridades superiores. Sus efectos no solo eran descubrir acciones ilegales de funcionarios, sino suscitar inusitada actividad de los funcionarios delincuentes.

Había dos clases de visitas. Las específicas se aplicaban a un solo funcionario o provincia. En cambio, la general inspeccionaba todo un virreinato o una capitánía general. Los actos políticos y militares, en el caso de los virreyes, quedaban para la residencia.

La elección de un visitador se practicaba de modo semejante a la de los jueces de

residencia. Si tenía que investigar a funcionarios de la Corona, lo comisionaba el Consejo de Indias, consultando al soberano. En los demás casos lo elegía el virrey o presidente, en consulta con la Audiencia. Los visitadores generales eran a menudo miembros del Consejo de Indias y eran hombres de la corte.

La primera visita registrada fue en 1499, cuando los Reyes Católicos designaron a Francisco de Bobadilla como juez pesquisador para investigar el gobierno de Cristóbal Colón. Sin embargo, la visita cobró forma definitiva durante los últimos años de Felipe II, que usó ampliamente este procedimiento, y la reglamentó en 1588.

La primera investigación seria de un gobierno americano ocurrió entre 1544 y 1547, cuando Francisco Tello de Sandoval fue enviado por el Consejo de Indias como visitador a la Nueva España, quizá para reprimir las intenciones de Cortés de derrocar a Mendoza. Cuando Cortés volvió en 1540 a España para presentar quejas por la detención de su proyecto de conquista de las selvas norteñas, ante el rey, se designó como visitador a Tello de Sandoval. Mendoza salió indemne, ayudado por los funcionarios de mayor jerarquía.

El visitador general podía comparecer ante él a quien creyera conveniente. Los virreyes y presidentes debían ayudarlo de todas las formas posibles. Podía asistir a las sesiones de la Audiencia, aunque no tenía voto en los casos. Inspeccionaba los libros de la Audiencia y se ocultaba a los funcionarios el nombre de los testigos. Los ministros de la Real Hacienda y de justicia que cometían abusos podían ser suspendidos inmediatamente, lo mismo que sus colegas que estorbaban al visitador. Se elevaban informes al Consejo de Indias, para que este pudiese tomar las decisiones que fuesen convenientes. Los asuntos de escasa importancia se derivaban al virrey, el presidente u otros funcionarios. Todas las medidas del visitador debían contar con la aprobación final de la Corona. Sentencias, cargos y el informe final se enviaban al Consejo, que determinaba la acción definitiva.

Si el funcionario era competente, la visita podía contribuir de manera considerable al gobierno de las colonias. Sin embargo, la Corona no delimitaba el tiempo de la investigación y el resultado era tiempo gastado con poco provecho. Según Solórzano, pocas arribaron a satisfactorio término. Pero no siempre fue así.

Las visitas específicas eran generalmente autorizadas por la Corona, ante quejas contra algunos funcionarios de Indias. Sin embargo, muchas veces los fundamentos de dichas acusaciones no eran investigados. El visitador estaba también sujeto a recusación, y si el Consejo la admitía, era acompañado por un coadjutor, que investigaba sus pleitos privados. Pese a todas las posibilidades favorables, sus propósitos se vieron frustrados debido a que muchos funcionarios corruptos escapaban gracias a sus amistades.

La visita local surgió de la práctica de enviar comisionados a vigilar la administración de los corregidores u otros funcionarios menores. Se acudía a ella en casos de flagrante escándalo. Los comisionados eran nombrados por el virrey o presidente, en consulta con la Audiencia, teniendo poco poder. Si el funcionario era culpable de corrupción, podían destituirlo o encarcelarlo, enviando un informe completo al tribunal, quien llamaba a su presencia a los implicados, dictando sentencia.

Entonces, no faltaban medios legales para mantener un gobierno leal, honesto y eficiente en el Imperio, y si la maquinaria no funcionaba, era debido a los problemas de comunicación o a las debilidades de los agentes de la Corona en América. El sistema colonial español,

entonces, tuvo que desplegar una enorme maquinaria para gobernar la gran extensión de territorio, y lo perdió al no poder adaptarse a las condiciones nuevas.

CAPITULO IX: EL CABILDO

La unidad local de gobierno en Hispanoamérica era la corporación municipal o ayuntamiento: el "cabildo", como se le llamó generalmente en las colonias. Esta institución fue de una gran importancia para el Imperio. Era la única en que el elemento criollo se hallaba ampliamente representado, y una de las pocas con autonomía.

En 1507, los apoderados enviados desde La Española a la metrópoli solicitaron al rey que se diera a las colonias los poderes y privilegios de los concejos municipales de Castilla. Los conquistadores, al someter una región, lo primero que establecían al fundar una ciudad, era una forma de organización municipal. Los ingleses siguieron el mismo procedimiento, y en los primeros tiempos, el cabildo sirvió a menudo como una autoridad general para los territorios recién ocupados, hasta la llegada de funcionarios nombrados por el rey.

La organización municipal, sin embargo, se dio mas fuerte en la América española que en la inglesa, ya que la tradición urbana era muy fuerte en España. La ciudad libre fue institucionalizada en la época de los romanos, y se enraizó en la mentalidad de los españoles. Los ocho siglos de dominio germano y musulmán no pudieron extirparla. El municipio sobrevive en la inseguridad de la España medieval.

Durante las guerras de la Reconquista, la población se concentraba en las ciudades para protegerse del invasor. La cría del ganado lanar también contribuyó a esto, ya que era posible llevarse las ovejas, pero no los sembrados, por lo que la ganadería se convirtió en la actividad económica predominante.

Por ello, las ciudades medievales de Castilla y Aragón tuvieron un papel importantísimo en la organización política del Estado, y muchas obtuvieron fueros que les dieron gran autonomía en el manejo de sus asuntos internos. Por ello, la vida urbana fue mas característica de la colonización española, tradición que paso a Hispanoamérica, estableciéndose municipios en las ciudades españolas. La población indígena era básicamente rural.

En las colonias inglesas, las ciudades crecieron para satisfacer al campo, mientras que en las españolas la cosa se dio al revés. La colonia española se creaba deliberadamente, según un plan de acción predeterminado. El fundador señalaba la zona central de la ciudad, a partir de la cual se comenzaba a construir la red de calles, distribuyendo los lotes y bautizaba la futura ciudad. Quienes formaban parte del municipio firmaban un acta de fundación y prestaban juramento de mantenerlo. El fundador lo constituía entonces y juraba ante este municipio.

La ciudad colonial inglesa, en cambio, crecía mas espontáneamente. Las instituciones locales surgían y se desenvolvían según sus propios medios, sin interferencia de la Corona. En Hispanoamérica, tal independencia no se permitió.

Las ciudades hispanoamericanas seguían en su tratado el molde de las ciudades griegas del siglo V a.C., que fue adoptado por los romanos y resurgió en Europa con el Renacimiento. La legislación real fijaba los aspectos generales de la fundación de ciudades, siguiendo todas el mismo molde cuadrangular, donde en el centro se encontraban la iglesia mayor, el cabildo y la prisión.

Por lo menos al comienzo, las manzanas se dividían en cuatro lotes esquineros que se

distribuían entre los vecinos principales. En estos lotes se levantaban casas pegadas que albergaban a varias generaciones de una familia numerosa junto con sus sirvientes. En los fondos solían encontrarse los establos y corrales para los animales.

La ciudad también incluía un distrito suburbano, extendiéndose hasta los límites de sus vecinas. En territorios de colonización menor, su jurisdicción podía cubrir un extenso territorio, por lo que las provincias hispanoamericanas eran en muchos casos un conjunto de municipios.

En las ciudades hispanoamericanas, el planteamiento organizativo seguía un modelo ya presente en la legislación española. La autoridad municipal estaba representada por los regidores o concejales, y alcaldes ordinarios o magistrados. Los regidores variaban en número según la extensión de la ciudad, llegando a 12 en México o Lima. En las ciudades pequeñas había un alcalde mayor, llegando a dos en las ciudades más grandes.

Otros funcionarios fueron agregados a la mayoría de los cabildos: el "alférez real" (portaestandarte de la ciudad), el alguacil mayor, el depositario general, el "fiel ejecutor" (encargado del abastecimiento y del ajuste de precios del mercado) y el "receptor de penas" (cobrador de multas judiciales). A veces, estos funcionarios tenían voz y voto en el cabildo, existiendo también otros funcionarios que no tenían asiento en el cabildo, como el "mayordomo" (guardián de las propiedades del municipio), el "alcalde de la hermandad" (policía rural) y el escribano o secretario del cabildo. Posteriormente, en las ciudades grandes, "habían alcaldes de barrio", con vigilancia sobre los barrios o distritos. En otras ciudades, cada barrio tenía su regidor o alcalde.

Hasta 1622, los oficiales de la Real Hacienda de la provincia, tenían derecho a asistir y votar como regidores en el cabildo de la ciudad principal y, en algunos casos, en el cabildo de la ciudad donde pudieran encontrarse. El gobernador o corregidor tenía el mismo derecho en su ciudad de residencia. Si no, lo hacía su delegado o "justicia mayor". Estos funcionarios daban el voto decisivo en caso de ser necesario.

El fundador de la ciudad designaba a los primeros regidores y alcaldes. En las instrucciones a Colón se le permitía designar funcionarios municipales solo en primera instancia, ya que los futuros regidores debían ser propuestos por Colón a la Corona. En otros casos, los mismos conquistadores designaron regidores, y la Corona concedió el privilegio de designar regidores vitalicios en cada ciudad que fundaran.

Las ordenanzas de 1523 determinaron que a menos que existieran prácticas específicas en contrario, los regidores debían ser electos por los vecinos de la ciudad y no podían reelegirse hasta pasado un año. Sin embargo, este carácter democrático no fue característico de las ciudades españolas. Los cabildos se transformaron en corporaciones cerradas donde el derecho de pertenencia era restringido, ya que se heredaba, o se era nombrado por el gobernador, o se compraba, lo cual era parte del proceso de centralización del poder, iniciado por los Reyes Católicos, como se observó en los cabildos de Lima, Quito y Ciudad de México, donde los puestos eran designados por el rey. Y Felipe II introdujo la política de vender cargos, debido a la bancarrota en la que se vio involucrado a partir de 1556. Sus ordenes se cumplieron estrictamente, tornándose el cargo municipal en un objeto de propiedad privada. Incluso se podían comprar vacantes para menores de edad, y a medida que pasó el tiempo, los cargos se vendieron de por vida. Solo el cargo de alcalde ordinario podía ser postulado a elección. A modo de ejemplo, en el cabildo de México había 15 regidores permanentes, hereditarios. En ciudades más pequeñas, los cargos tendían a ser menos atrayentes, y muchos se compraban

solo por la persona que lo quería ocupar, o bien permanecían vacantes. En el siglo XVIII, el cabildo de Buenos Aires obtuvo el derecho de elegir anualmente a 6 individuos como regidores, los que no podían renunciar.

Un cabildo ejercía funciones municipales, distribuyendo tierra a los ciudadanos, manejando la policía local, la milicia urbana, cuidaban los hospitales, las cárceles y los caminos, reglamentaban los precios del mercado. Sus sesiones eran privadas y secretas. Regidores y alcaldes no podían participar en negocios, y en algunos lugares, no recibían sueldo.

Los dos alcaldes poseían jurisdicción civil y criminal en primera instancia, aun en los juicios en que estuvieran implicados miembros de una Audiencia o familiares inmediatos de los mismos. No podían ser regidores, aunque esta norma casi no se observaba. Las irregularidades eran frecuentes, sobre todo en lugares pequeños, a los que la Audiencia o el gobernador no les prestaban mucha atención.

Los otros funcionarios tenían prohibido estorbar en la libre elección de alcaldes, pero el gobernador tenía el derecho de presentar los candidatos para la elección. La fiscalización de las elecciones de los jueces, que realizaba el cabildo era necesaria para frenar, evidentemente, la elección mediante procedimientos corruptos.

Los fallos de alcalde se apelaban ante el gobernador, su delegado y luego pasaban a la Audiencia. En Lima y México pasaban directamente a la Audiencia. Los gobernadores, sin embargo, a veces actuaban como jueces de primera instancia, a pesar de que esto estaba prohibido. Los juicios civiles menores podían apelarse al cabildo y terminar allí.

Si el gobernador moría en el cargo, sin dejar delegado, el alcalde municipal tomaba el mando jurisdiccional hasta que el virrey efectuase una designación permanente o interina. Sin embargo en Venezuela y Paraguay se elegían los gobernadores en votación, en virtud de decretos reales.

La Corona otorgó escudo de armas a la mayoría de las ciudades americanas, a cambio de una donación en dinero o un servicio. Sin embargo, las rentas municipales eran muy pobres, proviniendo de las tierras comunales de los españoles o los indios. En algunas ciudades encontramos las multas, la venta de cargos o los servicios de repartimiento de indios. Por otro lado, los gastos estaban restringidos por la Corona. Las imputaciones extraordinarias a las rentas generales estaban limitadas a 3000 maravedís.

El espíritu de comunidad rara vez se encontraba en una ciudad española. Las obras públicas se dilataban por años, gastándose sumas portentosas en celebraciones. La pobreza era un problema social permanente, unida a vicios como el alcoholismo. Los criminales y las epidemias proliferaban. Solo en el siglo XVIII encontramos cementerios como los de Veracruz y México.

Los asuntos de grave importancia se discutían en asamblea de ciudadanos notables, conocida como "cabildo abierto", ya fuese para ayudar al rey, o celebrar algún aniversario. La reunión podía ser convocada por el gobernador, pero a veces el cabildo podía tomar la iniciativa. La comparación con la reunión en el City Hall de las colonias inglesas es inexacta debido a que todos los ciudadanos tenían el poder del gobierno local, pero el cabildo abierto solo estaba restringido a ciertos ciudadanos y se convocaba de tarde en tarde. Sin embargo, fueron un elemento importante en los disturbios de la Independencia, ya que en ellos la voluntad

popular adquirió conciencia.

Existían también asambleas que funcionaban como un medio de comunicación entre las colonias o con el rey, por escrito o mediante un representante o procurador. Por su parte, los indios debían, según la legislación española, tener una iglesia y un "cura doctrinero", además de un sacristán. Cada pueblo de 100 o más indios debía tener dos o tres "cantores" y dos "fiscales" que debían atraer a los indios a la religión. El asiento de las ciudades indígenas debía elegirse cuidadosamente, atendiendo a la accesibilidad y que se aprovisionaran adecuadamente de agua, tierras, madera y un ejido de pastoreo. Los indios debían elegir entre 1 y 4 regidores y uno o dos alcaldes, de acuerdo a la importancia del pueblo. Uno o más alguaciles compartían también la jurisdicción con el jefe nativo o cacique. Cada pueblo, por su parte, tenía una "caja de comunidad" donde colocaba sus ganancias. Sin embargo, el corregidor que los administraba, disponía de ellos como un fondo privado. Estas irregularidades disminuyeron hacia fines del siglo XVIII, cuando los corregidores fueron reemplazados por las intendencias y el excedente de los pueblos era enviado por el virrey a España.

Las municipalidades americanas perdieron su carácter popular, además de su autonomía, debido a que el gobernador o el virrey muy pronto se inmiscuyeron en sus asuntos. Por ello, el cargo de regidor perdió prestigio, pero siguió codiciado por los criollos, ya que se convertían en líderes de la opinión pública local. Cuando el visitador José de Gálvez estuvo en Nueva España, vio el cabildo de Guadalajara en un estado agónico, y en San Luis de Potosí faltaba el alcalde. La hacienda municipal se encontraba en un increíble desorden. Se estableció una contaduría en la que cada municipalidad debía enviar el libro mayor para ser revisado. Esta ineficiencia y desorden llevó a las reformas impulsadas a partir de 1780. Los intendentes y subdelegados tomaron el control de los asuntos municipales, dejando a los cabildos solo la labor de rutina. Estas reformas trajeron resultados valiosos en el orden municipal, ya que modernizaron el aspecto de las ciudades.

Si bien el cabildo decayó a lo largo de la era colonial, siendo eclipsado por el gobernador, tuvo un importante papel, ya que no era un mero apéndice administrativo de la madre patria, y la única institución donde los criollos tenían una amplia participación. Ello explica el importante papel desempeñado por el cabildo en la coyuntura de 1810.

CAPITULO X: LA IGLESIA EN AMÉRICA

"España se vio impulsada a dos clases de acción militante: militarista una, espiritual la otra. En la primera prevalecía el conquistar poder, territorio y riqueza; en la segunda, el objetivo primordial era obtener almas para el cristianismo. Había un entrelazamiento entre las dos, una ayuda mutua."

Fernando de los Ríos ha dado el tema del capítulo que sigue. España transmitió a América su cultura y su ascendiente político a través de la Iglesia. América mostró la unión indisoluble del trono y del altar.

En América, la Iglesia se encontraba sometida a la Corona en todos los aspectos, menos el de la doctrina y la disciplina religiosa. Esta unión era mas cerrada y estricta que en ninguna otra monarquía católica en Europa. El patronato de la Iglesia se consideraba el mas importante de los atributos reales. Los Reyes Católicos se mostraban recelosos de toda influencia papal o extranjera en el gobierno de América. Inmediatamente después del descubrimiento de América obtuvieron los diezmos eclesiásticos de las regiones descubiertas, a cambio de la instrucción religiosa de los indios y la introducción de la Iglesia en América. En 1508, el papa Julio II confirió a Fernando y sus sucesores el derecho de patronato en el Nuevo Mundo. El monarca no solo fiscalizaba el impuesto eclesiástico sino que también nombraba a todos los dignatarios de la Iglesia en América, ya fuese directamente o a través de sus representantes (virreyes y gobernadores). En la práctica, sin embargo, el rey usurpaba las prerrogativas papales, ya que actuaba con total independencia de Roma.

La doctrina del Patronato Real fue desarrollada por la Corona y los juristas reales durante el siglo XVI. Dada la tendencia absolutista del gobierno, el resultado fue el acrecentamiento de facultades de toda índole, incluyendo lo relacionado con el gobierno eclesiástico. Toda bula papal debía ser aprobada por el Consejo de Indias antes de ser aplicada en América. Los Borbones fueron mas allá, fundando su derecho de patronato como consecuencia de su directa soberanía, cuyo punto mas alto es la expulsión de los jesuitas en 1767.

Las atribuciones del Patronato hicieron de la Iglesia otra rama mas de la Corona. La Iglesia americana se convirtió en una Iglesia nacional que vivía subordinada al Consejo de Indias, convirtiéndose en su agente mas poderoso de dominación sobre sus posesiones trasatlánticas.

En el segundo viaje de Colón se envió a fray Bernal Boyl como primer vicario apostólico del Nuevo Mundo, con 12 religiosos. Le desagradó la explotación a la que los indios estaban sometidos, volvió a España en 1494. No existe documentación sobre el nombramiento de un sucesor. En 1504, la Corona obtuvo bulas que crearon un arzobispado y dos obispados en La Española, pero Fernando retuvo las bulas hasta que el papa le aseguró el Patronato sobre las nuevas iglesias. Al obtener estas concesiones en 1508, la situación en las Indias había cambiado y Fernando tuvo que pedir nuevas bulas que se concedieron en 1511, por la que se creaban nuevas sedes obispaes en Santo Domingo y Concepción de la Vega (La Española) y San Juan (Puerto Rico), todas sufragáneas de Sevilla.

Asi se estableció una jerarquía eclesiástica, y desde entonces, inmediatamente después de la colonización de una zona, se establecía el obispado. El primero se estableció en Darién

(1513, trasladado a Panamá en 1524). En Nueva España se creó la diócesis Carolense que fue trasladada en 1525 a Tlaxcala y luego a Puebla. En 1565 había 7 obispados en Nueva España, 6 en el Caribe y 3 en el Perú. Hasta 1545, todas las diócesis americanas estuvieron subordinada a Sevilla, pero en ese año se crearon los arzobispados de Santo Domingo, México y Lima.

A petición de la Corona, se creó en España la dignidad de Patriarca de las Indias, cuyo primer elevado fue nuestro conocido Rodríguez de Fonseca, en 1513. El cargo se siguió desempeñando hasta que el tercer arzobispo que lo desempeñó (Fernando Niño), murió. Su sucesor fue designado solo en 1602. Tenía la superintendencia de todos los asuntos eclesiásticos del Nuevo Mundo, y residía en la corte. Sin embargo, sus funciones eran mas bien honoríficas.

En un principio, los clérigos mas numerosos en América eran los frailes. Los primeros franciscanos llegaron a Santo Domingo antes de 1500 y los dominicos llegaron en 1510. Les siguieron otras ordenes. Su principal motivo de llegada fue la obra misional, que debía extenderse por un gran territorio. Los mas destacados, en un principio, fueron los dominicos, siendo superados luego por jesuitas y franciscanos. La Corona, viendo lo necesarios que eran, los enviaba a sus expensas a las Indias, donde se les ayudaba y abastecía, aunque actuaban en una completa libertad. El papado también los ayudó, ya que les extendió bulas que les permitían cumplir labores sacerdotales donde no hubiese clérigos seculares.

Estas concesiones eran convenientes, cuando todas las colonias eran nuevas. Su obra misional fue muy difícil, y dada la mentalidad primitiva de los indios, muchos fueron incorporados sin la preparación suficiente a la Iglesia. Los indios comenzaron a mezclar su mitología con la doctrina católica. Por otro lado, se castigaba corporalmente a los indios y se destruían sus templos e ídolos.

En la época de Felipe II, los monasterios crecieron en número y riqueza, habiendo mas de 200 en Nueva España en 1574, que cuidaban del bienestar espiritual, y hasta cierto punto social, de los nativos. Sin embargo, perdido el fervor apostólico de los primeros tiempos, a los frailes solo le quedaron tareas de rutina. Cuando se establecieron sacerdotes en todo el Imperio, se redujo la actividad parroquial de los frailes. Se produjo una colisión entre los intereses de los cleros regular y secular. Fue una agria disputa sobre la jurisdicción eclesiástica y el privilegio sacramental. Se centraba en torno a la posesión de beneficios por los frailes y su regulación por el obispo. Una reforma del Concilio de Trento impedía que un clérigo tuviese jurisdicción sobre un secular a menos que estuviera bajo la autoridad episcopal. Esta orden se cumplió en el Perú, pero fue resistida en Nueva España, a tal punto que en 1567 el papa Pío V la dejó en suspenso. Sin embargo, se continuaron produciendo rivalidades en este sentido, aunque parece que paulatinamente se impuso este criterio. El retroceso de las órdenes fue lento, extendiéndose hasta el siglo XVIII, llegando a su corolario con un decreto de Fernando VI en 1757, por el cual se prohibió que los frailes ejercieran como sacerdotes.

Surgió también una gran rivalidad entre el clero europeo y el criollo. En un principio, pocos criollos eran admitidos a la ordenación sacerdotal, ya que no había gente preparado. Las autoridades americanas, que actuaban como vicepatronos, eran también peninsulares. Muchas órdenes religiosas fueron escenario de rivalidades intensas, y a pesar de que se estableció la igualdad entre peninsulares y criollos, los prelados encontraban la forma de burlar la norma.

Los españoles advirtieron que el crecimiento cuantitativo y cualitativo de los conventos

excedía toda proporción con las necesidades de las nuevas colonias americanas, lo cual era incompatible con las condiciones de vida imperantes en el Nuevo Mundo. Por otro lado, la continua construcción de iglesias y conventos, además de su mantenimiento, era costado casi en su totalidad del trabajo indígena, sirviendo solo para aumentar las cargas de trabajo de los aborígenes. Los colonos advirtieron la situación, pero solo en el siglo XVIII, los Borbones, por decreto de 1717, detuvieron la creación de conventos. En 1734, se prohibió por 10 años la admisión en órdenes religiosos. En 1754, se prohibió que los clérigos redactaran testamentos, con el objeto de evitar la expansión de los conventos por la vía legataria.

Con este cuadro, poca duda cabe de que el clero constituía una carga económica para las colonias, principalmente por su dominio de tierras y por su sistema impositivo. Por otro lado, las tierras eclesiásticas no participaban de la dinámica económica, ya que impedía la división o la venta. Este fue uno de los problemas más permanentes de América, extendiéndose hasta el siglo XIX.

Las hipotecas eclesiásticas surgieron de dos rasgos típicos de la sociedad española. La agricultura no era una actividad capitalista que produjese un excedente de capital para nuevas inversiones. Por otro lado, la aristocracia hispanoamericana se caracterizó por su derroche, heredado de sus ancestros medievales.

Al existir poco capital disponible, no hubo necesidad de una organización bancaria hasta fines de la era colonial. Cuando el terrateniente necesitaba un préstamo, recurría a los monasterios, siendo estos, en cierto sentido, los bancos de Hispanoamérica colonial.

Sin embargo, existe otra faz del problema, ya que todos los servicios sociales de la comunidad en este periodo estaban bajo dominio clerical, manejando las escuelas, hospitales y asilos, y administraban los fondos establecidos por laicos y eclesiásticos. Los millonarios arrepentidos construían iglesias o monasterios, o pagaba a la Iglesia por misas por su alma, dinero que se utilizaba para el cuidado de los pobres y los enfermos. La beneficencia privada iba en dirección a la Iglesia, imponiéndole grandes responsabilidades sociales y caritativas. Un notable ejemplo de esto lo constituye Alonso de Villaseca, que dio más de 300000 pesos para obras de beneficencia en Europa, protegiendo además las misiones franciscanas en la frontera con los salvajes, mostrándose también muy generoso con los jesuitas.

Los españoles llegados a América consideraban también su deber natural cuidar de los enfermos y necesitados en las casas de caridad y los hospitales. Los primeros hospitales fueron construidos en 1503 en La Española. El primer hospital en México fue probablemente el de la Inmaculada Concepción. Los hospitales eran sumamente necesarios debido a las epidemias que constantemente asolaban la capital mexicana. Por otro lado, el primer hospital fundado en Lima fue el de San Andrés (destinado a los españoles), y luego se erigió el hospital de Santa Ana, para los nativos. Ambos quedaron bajo el patronato real. Se crearon también otros hospitales por iniciativa privada. Con el transcurso del tiempo, también las ciudades indígenas contaron con un hospital atendido por herboristas nativos y mantenido por los mismos nativos.

Un hospital en Hispanoamérica también cuidaba a los pobres y minusválidos, además de los ancianos. Era mantenido y a veces dirigido por una cofradía, o asociación voluntaria de miembros que trabajaban sin sueldo en el hospital.

A pesar de todos los esfuerzos, las colonias nunca tuvieron un adecuado número de

hospitales. Las epidemias eran aun una tragedia, y las donaciones se destinaban mas a beneficio del mismo clero, que a la caridad pública. Los mas pobres y peor mantenidos eran los destinados a los indios. La legislación española sobre hospitales prácticamente no se cumplió.

En las misiones entre los salvajes, el clero desplegó una gran energía, sufriendo grandes penurias, llegando incluso hasta la muerte. Una vez reducido un pueblo, se les instruía en la fe, y luego se transformaba en una parroquia o "doctrina". Sin embargo, la conversión no era fácil, dándose incluso varios intentos de fuga de los nativos. Las misiones fronterizas se multiplicaron por toda Hispanoamérica. Estas exploraciones contribuyeron a enriquecer el conocimiento sobre las culturas indígenas y la geografía de Hispanoamérica. Las ordenes mas destacadas en esta labor fueron los franciscanos y los jesuitas, seguidos luego por los capuchinos y los mercedarios.

Las misiones mas famosas fueron quizás las establecidas por los jesuitas en el Paraguay en los siglos XVI y XVII, con un régimen teocrático. En el siglo XVIII, había 30 misiones que acogían a 100000 nativos. Eran comunidades agropecuarias organizadas de acuerdo a la legislación española, aunque adaptada al principio para la comprensión de los nativos. La propiedad fue comunitaria hasta que en el siglo XVIII se introdujo la política de la unidad agrícola familiar. Su horario era rígido como el de una escuela, dándose especial énfasis al catecismo.

Los productos del trabajo se depositaban en almacenes de los que cada uno tomaba su ración, y con los cuales se mantenía a las viudas y a los huérfanos. Los excedentes se enviaban a Corrientes y Buenos Aires, donde se comerciaba o se cambiaba por ornamento eclesiástico, herramientas y otros artículos necesarios, o se utilizaba para el pago de los tributos. Los jesuitas controlaban el comercio exterior, pero los indios podían comerciar entre si.

Los misioneros fiscalizaban cada detalle del trabajo o del descanso, siendo cada misión regentada por dos o mas religiosos, encargándose uno del aspecto espiritual y otros del gobierno civil. Cada pueblo se organizaba de acuerdo a las ciudades españolas o indias. Los castigos eran habitualmente corporales. Por regla general, los jesuitas trataron de separar a sus indios de todo contacto con otros europeos, y frecuentemente eran empleados en la defensa de las fronteras con la colonia portuguesa de Sao Paulo.

Los jesuitas hicieron progresos considerables en artesanía y música, estableciéndose talleres en casi todos los pueblos misioneros. Desde los primeros años del siglo XVIII se imprimieron en las misiones libros ilustrados en guaraní, además de trabajos menores.

El éxito de las misiones jesuíticas les atrajo los celos de los gobernadores y plantadores del Paraguay, ya que les restaba fuerzas de trabajo. Sin embargo, en muchos aspectos la misión fracasó debido a que nunca se enseñó a los indios a vivir como personas autónomas, lo cual quedó demostrado al carecer de un guía con la expulsión de los jesuitas en 1767.

Las misiones han suscitado una profunda polémica. Algunas prosperaron evidentemente, pero otras cargaron fuertes acusaciones de sobrecargar de trabajo a los nativos. Por otro lado, se puede decir, a la luz de conocimientos actuales, que el cambio a la fuerza fue desastroso, ya que los cambios esperados no se produjeron nunca. Además, los indios mantuvieron sus cultos en secreto.

La misión era también una empresa fundamental para pacificar a los nativos, abriendo

camino a la expansión europea. El misionero prosiguió la labor del explorador militar, civilizando a los salvajes e incorporándolos a la sociedad española. En muchos casos, el mismo Estado sostuvo la misión, otorgándole incluso protección militar.

La Inquisición fue establecida en América por Felipe II, por decreto de 1569. Dos tribunales (uno en Lima y otro en México, que abarcaba a las Filipinas) fueron creados, a los cuales se agregó un tercero en Cartagena en 1610. Su propósito era proteger a los españoles de la contaminación espiritual de herejes, moros y judíos. No se permitió la entrada a las Indias de conversos, o sus descendientes, pero estas leyes se cumplían en muy pocas ocasiones, ya que judíos y cristianos nuevos emigraban constantemente a las Indias. Su acción era más de censura moral, de la que quedaron excluidos los indios, considerados en estado de tutela. La Inquisición no fue muy activa en América, pero fue una eficaz institución de defensa del Estado, ya que por medio de la censura de libros se impedía la entrada de ideas contrarias a la Corona, con lo que se reprimió la acción revolucionaria.

En América, la Inquisición conservó al pueblo leal, pero a veces se burlaba la vigilancia de las autoridades, introduciéndose libros contrarios a las ideas borbónicas en el siglo XVIII, y muchas veces entró en conflicto con el poder civil.

En la época colonial hubo muchas quejas contra la corrupción y amoralidad de la Iglesia de Hispanoamérica, pero estos cargos deben analizarse con cautela, ya que muchos de los obispos y los seculares eran de noble carácter y de saber. Los jesuitas se distinguieron por sus actividades en escuelas o colegios, distinguiéndose también por sus obras literarias. Cuando fueron expulsados en 1767, muchas colonias se vieron afectadas. Pero así como hubo buenos y sabios clérigos, hubo también aventureros que vinieron a América a enriquecerse fácilmente. Para atajar esto, el Consejo de Indias envió periódicamente visitadores eclesiásticos, pero generalmente sus medidas no surtían efecto. Las oportunidades de explotación abundaban, ya que los indios obedecían ciegamente a los frailes. Los curas alejados de sus superiores aprovechaban su cargo en su personal provecho, haciendo que los indios trabajasen para él.

Como vemos, no podemos juzgar al clero hispanoamericano separándolo de su ambiente. Se realizó lo posible para evitar los abusos de los clérigos corruptos.

CAPITULO XI: LA ESCUELA Y LA SOCIEDAD

Un rasgo constante de la política española fue el recelo hacia los colonos y los funcionarios que los gobernaban, siendo este un rasgo que se mantuvo hasta el final, quizá por la distancia del imperio americano para la Corona, y la lentitud de las comunicaciones. La ley separaba a los funcionarios de sus gobernados, siendo en su mayoría europeos a fines de la Colonia. Los altos funcionarios eran cambiados con frecuencia. Los criollos estaban excluidos de los cargos de autoridad, y solo podían hacerse escuchar a través del cabildo. Muy excepcionalmente, un criollo alcanzó un puesto de oidor o de oficial de la Real Hacienda. De todos los virreyes, según Alamán, solo 4 fueron criollos, y de 602 gobernadores, capitanes generales y presidentes, solo 14 fueron criollos. De 706 dignatarios eclesiásticos, 601 fueron peninsulares, siendo esta la mas lucrativa carrera para un criollo durante los siglos XVI y XVII, pero con el centralismo de los Borbones, esta alternativa se redujo grandemente.

Para la legislación, españoles y criollos eran iguales. Al producirse vacantes, el rey siempre recomendó a los funcionarios que se diese preferencia a los americanos, pero los nombramientos en España recaían casi siempre sobre funcionarios peninsulares, fundamentándose en la prohibición de ejercer autoridad en las zonas donde el funcionario tuviese intereses económicos o familiares. Los criollos, por otra parte, se encontraban excluidos de las grandes empresas comerciales. Las grandes casas comerciales eran españolas, y sus agentes en América eran españoles.

La exclusión de los criollos de las actividades comerciales se debió, según se decía, a su fama de derrochadores e indolentes, siendo incapaces de competir con los inmigrantes españoles. En el siglo XVIII, estos inmigrantes eran catalanes, canarios o vascos, siendo jóvenes pobres con una gran industriosisdad. Las grandes casas comerciales los emplearon por su eficiencia. El comercio mayorista quedó en sus manos. Ahorraron, se vincularon con los residentes españoles y se enriquecieron, casándose con herederas criollos. Se generó una división entre criollos y españoles.

Los supuestos defectos de los criollos, sin embargo, se debían a las mismas limitaciones de actuar y a la falta de una eficaz educación. Todo se lo entregaban hecho por la servidumbre de la casa, y recibían una superficial educación. Si aspiraban a algo mas que trabajar para hacer fortuna, no hallaban esfera donde cumplir sus ambiciones,

El orgullo y la distinción de clases de España se intensificaron en América. Los honores se reservaron casi exclusivamente para los españoles y los criollos. Desde el comienzo, España estimuló la emigración blanca a las Indias, prohibiendo a los casados partir sin sus esposas, pero como la ley era burlada, se permitía a los transgresores llegar a un acuerdo económico con la Corona. Por otro lado, en 1539 se decretó que las encomiendas fueren otorgadas solo a hombres casados y que el tener familia era un requisito para designar corregidor.

Los descendientes de los conquistadores, sus parientes y los criollos con título o algún cargo perpetuo, formaban una aristocracia basada en los bienes de fortuna, monopolizando el acceso a los puestos de mando, distinguiéndose como "gente decente" por la calidad de su vestimenta. Desde 1503, las leyes castellananas permitieron a toda persona que no fuese campesino, indio o negro, la creación de mayorazgos, adquiriendo así la hidalguía, que impedía, sin embargo, el ejercicio de cualquier profesión o industria.

Debajo de la aristocracia había en las ciudades y pueblos, pequeños propietarios dedicados a la agricultura y la ganadería, y artesanos organizados en gremio. La libertad de comercio contribuyó a la subdivisión de las fortunas, ya que con el aumento de los viajes, aumentó también la inmigración. Los recién llegados se debieron dedicar a las actividades despreciadas por la clase aristócrata.

Desde el descubrimiento de América, el derecho de emigrar al Nuevo Mundo estuvo reservado a los españoles. No se admitía a ningún otro extranjero, sin autorización real o de la Casa de Contratación, pero los extranjeros no tardaron en aparecer en las colonias. Algunos se habían naturalizado, otros habían conseguido un permiso real, pero muchos habían entrado ilegalmente, falsificando licencias. Arribaban secretamente como pasajeros o tripulantes de buques y que fueron arrojados por la tormenta. Felipe II tuvo que aceptar esta situación y se conformó con exigir de los ilegales un tributo proporcional a su renta y propiedades. Los residentes extranjeros a veces obtuvieron encomiendas.

Los indios vivían como una nación aparte. Unos pocos individuos educados se vincularon a la sociedad española, pero pronto fueron asimilados por los españoles. Los jefes indios estaban exentos de los tributos. Podían tener sirvientes, e incluso los jefes podían tener caballo, usar armas y el título de "don". Con el transcurso del tiempo, muchos se convirtieron en parte de la aristocracia colonial.

La mayoría de los indios vivían en sus propios pueblos, separados de los europeos. En estos reductos se gobernaban por sí mismos, conservando su cultura. Aunque según la legislación estaban bajo la tutela de los funcionarios coloniales, la mayoría de ello se hallaba en un estado semiservil, sujetos a exacciones de parte de los corregidores, los caciques y los sacerdotes. Esta lamentable condición fue caldo de cultivo para rebeliones como la de Tupac Amaru en 1780 - 81.

Se debatió mucho si los indios podían ser admitidos en el clero, desatándose muchos y agudos debates, pero mucho dependía de la población local. Si esta era predominantemente europea, el clero era español o criollo. Si la mayoría de la población era gente de color o mezclas, el clero también podía ser indio o negro.

Los mestizos eran iguales a los españoles según la ley, reconociéndoseles como "gente de razón". Formaban parte de una clase media mas baja, aunque muchas familias prominentes tenían huellas de indios en su ascendencia. Por otro lado los mestizos eran la clase social mas abundante en las grandes ciudades.

Si bien es cierto que las escasas mujeres españolas en los primeros años de la colonización fueron un importante medio para la fusión de razas, existen pocas pruebas de que esta práctica haya continuado durante mucho tiempo. Sin embargo, muchas veces surgieron mestizos de origen ilegítimo.

Los blancos despreciaban a los mestizos, pero el argumento de que heredaban los defectos de ambas razas, nunca ha sido probado. Su inferioridad se observa en el sentido de la época colonial, y los prejuicios sociales y económicos del periodo. Los mestizos eran una raza separada y cerrada.

Los negros, mulatos y zambos pertenecían a las clases bajas de la sociedad. Si eran

libres, debían pagar tributo y residir con empleadores reconocidos. Las rebeliones se castigaban duramente, pero las leyes eran mas humanas que en las colonias inglesas o francesas. Un esclavo podía comprar su libertad, y podía conseguir un nuevo amo si era maltratado. En cambio, los mulatos y los zambos no podían portar armas, tener sirvientes o andar en la calle por las noches. Sin embargo, según Alamán, eran la parte mas util de la población.

El primer reconocimiento de la esclavitud negra se dio en 1501, cuando se autorizó a Ovando a traer esclavos bautizados de España. Se retiró el permiso en 1503 a pedido de Ovando, pero Isabel murió al año siguiente, y Fernando envió esclavos a trabajar en las minas. En 1510 concedió permiso de embarcar 200 esclavos a las Indias. El tráfico cesó por completo con la muerte de Fernando, pero las insistencias de Las Casas y los frailes jerónimos hicieron que se reemplazase el trabajo de los negros, debido al rápido crecimiento del cultivo del azúcar en las Antillas, lo que hizo que aumentase considerablemente la provisión de negros entre 1520 y 1530. A partir de mediados del siglo XVI, la esclavitud se hizo oficial.

En 1518, Carlos V concedió al flamenco Laurent de Gouvenot una licencia para enviar esclavos desde Africa a América. Gouvenot vendió el privilegio a unos genoveses. El primer contrato formal con un encargado de proveer negros se concertó en 1528 con dos alemanes, debiendo embarcar 4000 esclavos que serían vendidos a no mas de 45 ducados cada uno. La licencia duró hasta 1532, pero este sistema fue abandonado, y la propia Corona se encargó de la provisión de negros a América, hasta 1580, concediéndose permisos a particulares. A partir de 1580 renació el sistema de asientos, y debido a lo lucrativo que se volvió el mercado, pronto entraron los vecinos de España a buscar enriquecerse.

En 1750, España compró los derechos de la Compañía del Mar del Sur (formada por franceses y encargada del tráfico de esclavos desde el siglo XVIII) y volvió a la práctica de conceder asientos, que solo sirvieron como vehículo para el contrabando de manufacturas. La Corona, luego de la Guerra de los Siete Años, creó una compañía fiscalizadora del tráfico negrero, pero su rotundo fracaso llevó a la liberalidad gradual de este comercio a partir de 1773.

Los negros fueron pronto una inseguridad pública. Ya en 1514 en La Española los vecinos se quejaron del alto numero de negros en la isla, y se pidió enviar menos. En 1560 había mas negros que blancos. El primer levantamiento negro ocurrió en La Española en 1522, y en 1533 ocurrió uno mas peligroso, cuando los negros se unieron a los indios. En 1537 los negros se sublevaron en Nueva España y huyeron hacia las selvas del interior, temiéndose que los franceses los usasen para destruir los asentamientos españoles, lo que se confirmó al año siguiente cuando los negros ayudaron a los franceses a saquear La Habana. Sin embargo, la demanda era muy alta.

Labradores y artesanos también llegaron en la primera etapa, ayudados por los colonos, fuese por su propia iniciativa o con auspicios oficiales. En su segundo y tercer viaje, Colón debía llevar a costa de la Corona a agricultores, hortelanos y artesanos. Se les obligó a trabajar en sus ocupaciones. En 1511 la Casa de Contratación envió varios labradores y comenzó a promover la emigración de artesanos a las islas americanas. En 1518 se dio pasaje a labradores que desearan ir a América.

Al despoblarse las Antillas, la Corona autorizó a los españoles a reclutar labradores, llegando los primeros en 1533, haciéndose también grandes esfuerzos por atraer colonos

casados. Hubo también emigrantes que entraron como sirvientes de otros españoles o como esclavos blancos, aunque se sabe poco de esto.

La Corona se preocupó también por una agricultura estable en las Indias a partir de 1533, cuando se obligó a los encomenderos a invertir en mejoras agrícolas. Sin embargo, todas las iniciativas de desarrollo de la agricultura americana tropezaron con el deseo señorial de los conquistadores, que se negaban a este trabajo.

Con respecto a la educación, habían numerosos colegios a lo largo de la América española, algunos regentados por el Estado, otros por particulares y otros por la Iglesia. La educación, sin embargo, permaneció confinada a las clases altas. La mayoría de las grandes ciudades tenían colegios secundarios regentados por dominicos y jesuitas. Muchos colegios, sin embargo, y sobre todo donde había universidades, tenían una gran deficiencia en libros y profesores, debido a su incierta renta, ya que vivían de la caridad civil.

Los hijos de los criollos se educaban en escuelas del clero secular o en colegios privados. Toda comuna debía sostener una o más escuelas privadas, lo que no se logró debido a las escasas rentas municipales. Todo pueblo indígena debía mantener una escuela para enseñar los rudimentos del castellano, pero frecuentemente estas órdenes no se cumplieron. En los más remotos pueblos indígenas, solo los jefes sabían leer y escribir, y hablar castellano. Sin embargo, hubo más escuelas para indios que para españoles, donde se impartía enseñanza tanto para niños como para niñas. El objetivo de estos colegios era asimilar a la población nativa en una generación o dos a la sociedad española, sueño que pronto se vio irrealizable, aunque hubo un excelente comienzo, sobre todo en Nueva España, donde colegios como el de Santa Cruz en México intentaron este proyecto, que fracasó rotundamente.

Las niñas tuvieron sus escuelas, donde se les enseñaba la vida cristiana, catecismo, costura, bordado y las artes domésticas. Permanecían en las escuelas desde los 5 años hasta la pubertad, casándose con los alumnos de los misioneros, para formar así familias cristianas. Este proyecto tampoco funcionó.

Ya sabemos que se formó una numerosa clase de niños mestizos debido a las uniones entre españoles e indígenas. Estos niños crecieron sin educación y se constituyeron en una clase de parias y vagos urbanos, que muchas veces eran delincuentes. Numerosas escuelas se fundaron para proteger a estos niños, pero no dieron una solución de fondo al problema. La primera escuela para estos niños se fundó en México en 1533, donde se les enseñaba idioma, religión y algún oficio. A pesar de que tuvo grandes estrecheces económicas, sobrevivió hasta el siglo XIX.

Se llamó de Nueva España y Perú a los jesuitas para que estableciesen colegios como los de España. Eran internados donde se enseñaba latín, griego, Escrituras, lógica y a menudo teología y filosofía. Los primeros jesuitas llegaron a Perú en 1569 y a Nueva España en 1572, fundando el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo en México, en 1574.

La primera universidad americana, tal como las entendemos hoy, fue la de Santo Domingo, constituida por bula papal de 1538. Sin embargo, la bula solo llegó en el siglo XVIII a América, funcionando solo como una escuela teológica. Las dos primeras universidades pontificias y reales fueron las de México y Lima, creadas en 1551, a petición de los vecinos para evitar los viajes de los criollos a España. La de México contó con cátedras de latín, filosofía, derecho civil, derecho canónico y teología. A medida que pasó el tiempo llegó a tener

24 cátedras incluyendo azteca y otomí. Lima, que no tuvo un edificio propio hasta 1571, y vivió dependiente de los dominicos, contó con 12 cátedras, entre las que se contaban 2 de lengua nativa y una de medicina.

México y Lima fueron modelos para otras universidades de América. Existían también universidades menores, que eran más colegios jesuitas que conferían títulos superiores por autorización real o pontifical. Sin embargo, el gobierno real se mostraba extremadamente mezquino con las universidades americanas.

La mayoría de las universidades hispanoamericanas tenía calcada su constitución sobre la de Salamanca. Un claustro formado por las facultades y los doctores residentes en la ciudad o cerca de ella. Los doctores de la institución elegían un rector anualmente. La universidad fue una de las instituciones americanas que retuvieron cierto grado de autonomía. El rector reglamentaba todos los aspectos de la vida universitaria.

En teoría, la instrucción universitaria se encontraba abierta a los hijos de los jefes indios y al parecer a los mulatos libres, hasta que en el siglo XVIII se prohibió su entrada a la universidad, al parecer por aumentar los titulados de estas clases sociales. Para matricularse o graduarse se requería certificado de legitimidad y limpieza de sangre, y otro de ortodoxia religiosa.

Existían cátedras temporarias (que duraban entre 3 y 4 años) y vitalicias (en propiedad). Ambas se entregaban en concurso ante un consejo de examinadores. A menudo las ordenes religiosas costeaban una cátedra de teología o arte, y a veces un particular fundaba una cátedra. Los profesores debían defender la doctrina de la Inmaculada Concepción, comportarse modestamente y alejarse de entretenimientos como teatros, bailes y otros entretenimientos. Sin embargo, el ser profesor universitario era más bien un pasatiempo y no una diversión.

La universidad era primariamente un grupo de escuelas profesionales, pero el título de bachiller era un paso necesario hacia los estudios profesionales, que incluían teología, derecho y medicina. De estos, los dos primeros eran los pilares de la sociedad. La metodología era deductiva y no experimental. Las bibliotecas eran pequeñas y pobres.

Hasta el siglo XVIII, la ciencia médica en España y sus colonias estaba mezclada con superstición y astrología. Existían pocos médicos en los registros coloniales, y en los hospitales de los indios la práctica indígena se mantenía e incluso se usaba por los españoles. En 1535 se dictaron decretos contra el charlatanismo y la deshonestidad, y en algunas de las ciudades más importantes se colocó un protomedicato encargado de la fiscalización médica de la zona.

Los estudios médicos, sin embargo, poco avanzaron respecto de los tiempos de Hipócrates y Avicena, y no se enseñaba Anatomía, cátedra que solo entró en el siglo XVIII. Se hicieron reformas en los estudios médicos, tanto en Perú como en Nueva España, introduciéndose descubrimientos como las vacunas y los avances médicos en el extranjero.